

REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 322ª, ORDINARIA

Sesión 34ª, en martes 3 de septiembre de 1991

Ordinaria

(De 11 a 14:59)

**PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS , PRESIDENTE,
Y BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIOS, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ**

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- Alessandri Besa, Arturo
- Calderón Aránguiz, Rolando
- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- Cooper Valencia, Alberto
- Díaz Sánchez, Nicolás
- Díez Urzúa, Sergio
- Feliú Segovia, Olga
- Fernández Fernández, Sergio
- Frei Bolívar, Arturo
- Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- Gazmuri Mujica, Jaime
- González Márquez, Carlos
- Hormazábal Sánchez, Ricardo
- Huerta Celis, Vicente Enrique
- Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- Larre Asenjo, Enrique
- Lavandero Illanes, Jorge
- Letelier Bobadilla, Carlos
- Martin Díaz, Ricardo
- Navarrete Betanzo, Ricardo
- Ortiz De Filippi, Hugo
- Otero Lathrop, Miguel
- Pacheco Gómez, Máximo
- Palza Corvacho, Humberto
- Papi Beyer, Mario

- Prat Alemparte, Francisco
- Ríos Santander, Mario
- Romero Pizarro, Sergio
- Ruiz De Giorgio, José
- Siebert Held, Bruno
- Sinclair Oyaneder, Santiago
- Soto González, Laura
- Sule Candia, Anselmo
- Thayer Arteaga, William
- Urenda Zegers, Beltrán
- Valdés Subercaseaux, Gabriel
- Vodanovic Schnake, Hernán
- Zaldívar Larraín, Andrés.

Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 11, en presencia de 39 señores Senadores.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 30a, ordinaria, que no se celebró por falta de quórum en la Sala, y 31a, especial, ambas en 21 de agosto último, que no han sido observadas.

Las actas de las sesiones 32a, ordinaria, y 33a, especial, en 22 y 27 de agosto último, respectivamente, quedan en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor VALDÉS (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con los que retira la urgencia a los siguientes proyectos de ley:

1.- El que establece condiciones de reprogramación para los deudores de crédito fiscal universitario.

2.- El de pertenencias mineras que no forman parte de yacimientos en actual explotación.

-Quedan retiradas las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Cuatro del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Con el primero comunica que con fecha 6 de agosto recién pasado ha sido designado Presidente de ese Tribunal don Marcos Aburto Ochoa.

-Se toma conocimiento.

Con el segundo comunica que, en sesión de 27 de agosto de 1991, tomó conocimiento de la respuesta de Su Excelencia el Presidente de la República al requerimiento formulado al proyecto que modifica la ley N° 6.640, Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, y otros cuerpos legales, en la cual solicita se oficie al señor Presidente del Senado para que informe si a los preceptos que indica se les dio el carácter de normas de quórum calificado. El mismo documento agrega que ese Tribunal accedió a lo solicitado por Su Excelencia el Presidente de la República.

-Se toma conocimiento y se manda contestar.

Con el tercero notifica las resoluciones dictadas por ese Excelentísimo Tribunal, con fecha 27 de agosto recién pasado, en los autos relativos al requerimiento formulado para resolver una cuestión de constitucionalidad en el proyecto que modifica la ley N° 6.640, Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, a los escritos que se señalan:

a) Al de Su Excelencia el Presidente de la República, formulando observaciones y contestando el requerimiento, y

b) Al oficio N° 1.544, del Honorable Senado, de 26 de agosto de 1991.

Con el cuarto remite copia autorizada de la resolución de 29 de agosto del presente año dictada por ese Excelentísimo Tribunal, en los autos sobre requerimiento formulado para resolver una cuestión de constitucionalidad en el proyecto que modifica la ley N° 6.640, Orgánica de la Corporación de Fomento de la Producción, en virtud de la cual prorroga por diez días el plazo a que se refiere el inciso quinto del artículo 82 de la Constitución Política de la República.

- Se toma conocimiento.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre del Honorable señor Navarrete acerca de la conveniencia de habilitar en su totalidad el paso denominado "Pino Hachado", así como

la de destinar fondos para la pavimentación de la ruta que accede a la República de Argentina por él.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

Mociones

De los Senadores señora Soto y señores Calderón, Núñez y Vodanovic, con la que inician un proyecto de ley que autoriza la erección de monumentos, en las principales ciudades del país, en memoria del ex Presidente de la República don Salvador Allende Gossens.

-Pasa a la Comisión de Educación.

De los Senadores señores Díaz, Jarpa, Pacheco, Papi y Sule, con la que inician un proyecto que modifica la ley N° 18.455, que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres, estableciendo prohibición de vinificar uva de mesa.

-Pasa a la Comisión de Agricultura.

Presentaciones

De las Corporaciones para la Regionalización de Chile (CORCHILE), para la Regionalización del Biobío (CORBIOBIO) y de la Corporación Privada de Desarrollo de la Provincia de Curicó (CORPRIDE), con las que hacen presente su apoyo a la permanencia de la sede del Congreso Nacional en la ciudad de Valparaíso.

-Se toma conocimiento.

Del "Comité de Acción Ciudadana: Parlamento en Valparaíso", con la que acompaña fotocopia de la carta que remitiera a Su Excelencia el Presidente de la República, en la que solicita la designación de un Ministro de Estado con el objeto de que se encomiende la coordinación de la labor a que se refiere el inciso final del artículo 33 de la Constitución Política.

-Queda a disposición de los señores Senadores.

De la familia Bezanilla Saavedra, con la cual agradece el emotivo homenaje que el Honorable Senado de la República rindió recientemente en memoria del empresario don Víctor Bezanilla Salinas.

-Se toma conocimiento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Terminada la Cuenta.

Debo hacer presente que se encuentran en las tribunas dos Honorables Parlamentarios de Pakistán: los señores Miam Wattoo, Presidente de la Asamblea de Pendjab, y Shahid Abbasi, miembro de la Asamblea Nacional de ese país, a quienes doy un cordial saludo, en nombre del Senado.

V. ORDEN DEL DÍA

El señor VALDÉS (Presidente).- En el Orden del Día figuran los proyectos que, por razones de urgencia, deben estar incluidos en la tabla.

Sin embargo, el signado con el número 1 -modifica la ley N° 18.483, sobre régimen legal para la industria automotriz- está pendiente en la Comisión de Hacienda, y la Mesa no ha recibido el informe correspondiente.

Igual sucede con el siguiente, en cuya virtud se otorgan beneficios a los adquirentes de predios afectos a la reforma agraria y se modifican diversos textos legales. Esta iniciativa se encuentra en la Comisión de Agricultura, y debe pasar a la de Hacienda. El plazo constitucional vence el 6 de septiembre.

La iniciativa ubicada en el tercer lugar (modifica la ley N° 18.469, en relación con la modalidad de libre elección en las prestaciones de salud) se halla pendiente en la Comisión de Hacienda. El plazo constitucional vence el 6 de septiembre.

El proyecto de ley referente al Estatuto del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores fue despachado por la Comisión de Relaciones, pero también está pendiente en la de Hacienda. Se me ha informado que ésta lo tratará esta tarde.

En seguida, el proyecto sobre el Consejo de Televisión se encuentra pendiente en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, y aún no ha sido informado.

En cuanto a la iniciativa que regula el establecimiento de bolsas de productos agropecuarios, el Honorable señor Navarrete, Presidente de la Comisión de Agricultura, me informó que será estudiado hoy en la tarde y podrá incluirse en la tabla de la sesión de mañana.

Por lo tanto, corresponde tratar el punto 7 de la tabla.

CONSTRUCCIÓN DE LINEA 5 DEL METRO DE SANTIAGO. PROYECTOS DE ACUERDO. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

El señor VALDÉS (Presidente).- Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta formulada por la Sala acerca de la constitucionalidad de los proyectos de acuerdo presentados con relación a la construcción de la línea 5 del Metro de Santiago.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo (moción de los señores Diez, Pérez, Prat, Ríos y Romero).

Sesión 45a, en 17 de abril de 1991.

Informes de Comisión:

Economía, Obras Públicas y Transportes, sesión 16a, en 10 de julio de 1991.

Constitución, sesión 28a, en 14 de agosto de 1991.

Discusión:

Sesiones 45a, en 17 de abril de 1991 (queda aplazada la votación); 47a, en 24 de abril de 1991 (se solicita informes a Comisiones de Economía, de Obras Públicas y de Transporte; 17a, en 11 de julio de 1991 (pasa a la Comisión de Constitución).

El señor VALDÉS (Presidente).- En la sesión pasada se dio cuenta del informe evacuado por la Comisión de Constitución, organismo que, por unanimidad, establece la inconstitucionalidad de los proyectos de acuerdo referidos.

Por lo tanto, solicito el asentimiento de la Sala para aprobar el citado informe y, por ende, declarar terminada la discusión del asunto.

-Se aprueba en esos términos el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Boletín N°336-06

MODIFICACIÓN DE LEY N° 16.282, QUE FIJA NORMAS PARA CASOS DE SISMOS O CATÁSTROFES. INFORME DE COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN

El señor VALDÉS (Presidente).- En seguida, corresponde ocuparse en el informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recaído en la consulta de la Sala acerca de la compatibilidad de las normas de ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes, con la Constitución Política de la República.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 46a, en 23 de abril de 1991.

En trámite de Comisión Mixta, sesión 48a, en 7 de mayo de 1991.

Informes de Comisión:

Gobierno, sesión 47a, en 24 de abril de 1991.

Mixta, sesión 2a, en 5 de junio de 1991.

Constitución, sesión 29a, en 20 de agosto de 1991.

Discusión:

Sesiones 47a, en 24 de abril de 1991 (se aprueba en general y particular); 5a, en 12 de junio de 1991 (se aplaza su discusión).

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, en la página 15 del boletín S 53-10, resume las conclusiones en el sentido de que la ley N° 16.282 es de rango común, destinada a regular situaciones de catástrofe distintas de aquellas que configuran la situación de calamidad pública que permite la declaración del estado de catástrofe constitucional, motivo por el cual sus normas son, en términos generales, compatibles con las de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión opina que algunas de las disposiciones de esa ley contravienen diversos preceptos constitucionales, por las razones que se explican en el informe.

Señala, además, que muchos de sus artículos son innecesarios o están obsoletos (las razones de tales juicios se exponen en el texto del referido documento).

Asimismo, expresa que la enmienda central contenida en el proyecto actualmente en trámite -modificatorio de la ley N° 16.282-, que incide en el artículo 19, no le merece observaciones de constitucionalidad.

En consecuencia, la Comisión de Constitución concluye que resultaría necesario que el Ejecutivo procediera a una completa revisión de la ley aludida, con el objeto de adecuarla a la Carta Fundamental y a la legislación vigente.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión el informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Ofrezco la palabra.

El señor DÍEZ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, la Comisión de Constitución del Honorable Senado analizó cuidadosamente las disposiciones de la ley N° 16.282, relativa a las declaraciones de catástrofes, y también, el artículo de la Carta Fundamental relacionado con el estado de catástrofe.

La Comisión considera que, refiriéndose la regulación de la ley N° 16.282 a situaciones de catástrofe distintas de las que configuran la situación de calamidad pública que permite la declaración del estado de catástrofe constitucional y conteniendo para enfrentarlas una serie de normas que constituyen atribuciones del Poder Ejecutivo que no tienen que ver con los derechos y deberes de las personas y que, por lo tanto, no significan restricción de ellos, en esa parte dicho cuerpo legal tiene plena aplicación. Pero existen otros preceptos de esa normativa referidos a los derechos y deberes individuales y que, en consecuencia, deben regirse por la

Constitución de 1980, lo que hace necesarios una revisión y un ajuste de la ley para ponerla al día con el Texto Fundamental vigente.

A nuestro juicio, el Ejecutivo debe abordar esta materia, porque es él quien sabe qué atribuciones solicitará al Congreso para actuar en tiempo de catástrofe. Y por eso la Comisión, unánimemente, acordó pedir al Gobierno que haga una revisión completa de esa ley, para adecuarla a la Constitución Política de 1980 y a la legislación vigente. Porque muchos de sus artículos, o no tienen relación con la legalidad en vigor, o han entrado en clara obsolescencia.

Creo, señor Presidente, que deberíamos acordar remitir este informe al Poder Ejecutivo -a través de los Ministerios de Justicia y del Interior-, para que lo conozca y nos envíe su punto de vista al respecto y, si es del caso, haga efectiva la iniciativa presidencial.

He dicho.

La señora FELIÚ.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, con respecto a la constitucionalidad de la ley N° 16.282, la Comisión de Constitución señala -como lo ha dicho el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra- que ese cuerpo legal debería ser actualizado para considerar en él las normas de la Carta Fundamental de 1980, que por vez primera establece un estado de catástrofe constitucional, el que se declara en las condiciones que allí se indican.

Dice además el informe en análisis que esa ley tendría que actualizarse con relación a instituciones que se encuentran hoy día en absoluta obsolescencia.

Pero plantea, también, otro punto que estimo del más alto interés jurídico y práctico.

Este informe expresa -o yo creo entender de él- que no es posible la delegación de facultades extraordinarias en el Presidente de la República -reconocida por el artículo 61 de la actual Constitución Política- de la manera como la establece la ley sobre sismos o catástrofes, esto es, a futuro y sobre la base de una declaración del Primer Mandatario que da origen a la delegación. El informe indica que ésta, de acuerdo con el texto de la Carta Fundamental y en la inteligencia que le asigna la Comisión de Constitución, sólo podría darse a contar de la publicación de la ley delegatoria en el Diario Oficial.

Pienso que ello no está establecido en la Constitución Política. Y esta delegación sometida a la condición de ponerla en aplicación por parte del Presidente de la República es la única forma práctica que tiene el legislador

para dictar una ley de carácter permanente que permita salvar situaciones de catástrofe a través de facultades extraordinarias predeterminadas.

En este punto, tengo muchas dudas de que no sea constitucionalmente factible el mecanismo que fija la ley N° 16.282, que permite la delegación de facultades de manera previa, sujeta a la declaración del Presidente de la República, o también, el delegar facultades extraordinarias en una época futura predeterminada. En un caso la delegación está sometida a una condición: que el Primer Mandatario declare zona de catástrofe; en otros puede estar sujeta a plazos.

Por ejemplo, en el proyecto de mejoramiento de remuneraciones para el personal del sector Salud, que se encuentra pendiente en el Parlamento, viene una delegación de facultades a futuro. Esa iniciativa dice que en el año 1992 se podrán dictar decretos con fuerza de ley en ciertas condiciones.

La ley N° 16.282 faculta al Presidente de la República para dictar normas sobre materias propias de ley. ¿En qué casos? Cuando por decreto supremo fundado declare determinada zona en estado de catástrofe. Del informe se desprende, a mi juicio, que la Comisión de Constitución estimaría que ello no es procedente desde el ángulo constitucional, pues siempre se requeriría que la delegación operara en el término de un año, contado desde la publicación de la ley que otorgue las facultades extraordinarias.

Ese es el punto que, en mi opinión, merece muchas dudas, a la luz del informe de la Comisión de Constitución.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, sólo quiero apoyar con entusiasmo el informe de la Comisión de Constitución. Considero absolutamente necesario efectuar una revisión cuidadosa de la ley N° 16.282 sobre la base de la nueva normativa fundamental.

Tal como lo expresa el informe y como lo ha señalado la señora Senadora que me precedió en el uso de la palabra, el sistema constitucional vigente es muy distinto del que regía en la época en que se dictó la citada ley. Lo referente a la delegación de facultades y a la potestad reglamentaria del Presidente de la República, más el hecho de que hoy día la Carta regule el estado de catástrofe como norma de excepción obliga a dicha revisión.

Por consiguiente, me parece que debería haber un sentimiento -quizás unánime- en el Senado en el sentido de pedir al Ejecutivo que examine la ley N° 16.282, tal como lo propone la Comisión de Constitución.

Nada más, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le pareciera a la Sala, se procedería en la forma sugerida; es decir, se enviaría el informe de la Comisión de

Constitución a Su Excelencia el Presidente de la República, a través del señor Ministro de Justicia.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, pienso que sería conveniente devolver el asunto a la Comisión de Constitución, a fin de que analizara si es posible delegar facultades extraordinarias sometidas a una condición -tal es el fundamento de la ley N° 16.282-, o si es factible hacerlo a contar de un plazo futuro y cierto.

Creo que la esencia de la ley de sismos o catástrofes es ésa: la existencia de una delegación de facultades preestablecida. Así se desprende claramente de la historia del establecimiento de la ley N° 16.282, en su texto original. Y si bien no existía en ese momento en la Constitución Política la delegación de facultades, en el hecho el Parlamento se la otorgaba al Ejecutivo de manera relativamente frecuente. Y las Comisiones unidas de aquella época, al proponer una modificación al proyecto enviado por el Gobierno, consideraron una delegación de facultades sometida a la ocurrencia de un sismo o de una catástrofe declarados por el Presidente de la República.

Me parece que el informe de la Comisión de Constitución presentado hoy a la Sala no admite esa posibilidad, pues se plantea que, de acuerdo con la Carta Fundamental vigente, las delegaciones de facultades deben operar siempre a contar de la fecha de publicación de la ley delegatoria. Y la razón de ser de la ley sobre sismos o catástrofes, en cambio, radica en que haya una delegación condicionada a la ocurrencia de un sismo o de una catástrofe declarados así por el Primer Mandatario.

Creo que ese punto debería ser analizado con mayor profundidad. De lo contrario, el estudio para la actualización de la ley N° 16.282 no va a tener consecuencias prácticas, pues, en el fondo, no podrá existir delegación de facultades.

He dicho.

El señor VODANOVIC.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, con relación a lo que expresó la señora Senadora que me precedió en el uso de la palabra, cabe destacar que la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción dice en su artículo 6°: "Declarado el estado de catástrofe, las facultades conferidas al Presidente de la República podrán ser delegadas, total o parcialmente, en los Jefes de la Defensa Nacional que él designe.". Y el artículo 7° señala todas las medidas que el Jefe de la Defensa Nacional -o sea, el jefe de plaza- puede tomar en ese sentido.

En consecuencia, lo que habría que hacer sería compatibilizar la ley N° 18.415 con la N° 16.282, pues algunas de sus disposiciones se hacen juego. De modo que habría que considerar también la ley N° 18.415 cuando se proceda a sistematizar toda la legislación relativa a los estados de excepción, especialmente los derivados de situaciones de catástrofe, que son los que más interesan en este momento.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, la Senadora señora Feliú ha planteado un punto muy importante, el cual, si bien fue tocado en la Comisión de Constitución y de alguna forma es el soporte argumental de las conclusiones, admite en mi opinión un análisis más profundo. De manera que comparto la opinión de la señora Senadora en el sentido de devolver el asunto a ese organismo para que estudie específicamente el punto que se plantea relacionado con la delegación de facultades.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, concuerdo con las observaciones de la Senadora señora Feliú. La verdad es que estuve ausente cuando la Comisión discutió la parte final del informe. Pero mi criterio, como digo, coincide con el de la señora Senadora.

Creo que aquí nos encontramos con dos materias. Y, para ser eficaces, debiéramos tomar dos soluciones.

En primer lugar, mientras no se produzca un estado de catástrofe podemos avanzar tranquilamente en la discusión del problema sin ser presionados por los hechos. Por esa razón, propongo enviar el informe, tal como está, al Ejecutivo, con los antecedentes correspondientes (hay un dictamen de la Contraloría General de la República y otros documentos), para que estudie en su conjunto el problema y nos proponga una solución, sin perjuicio de que la Comisión de Constitución analice sobre todo el punto específico a que se refirió la Honorable señora Feliú, que, en el despacho del conjunto de las disposiciones, no abordamos debidamente. La Comisión tuvo en vista el hecho de que extender de uno a dos años el lapso de aplicación de la norma no dice relación al plazo otorgado al Presidente de la República para adoptarlo.

En eso consistió el razonamiento de la Comisión, que es válido.

Lo que no examinamos fue si podemos conceder al Primer Mandatario, en forma condicional o dependiente de su voluntad, la facultad de legislar en materias propias de ley. Para estudiar esta materia específica, considero conveniente que el informe vuelva a la Comisión, sin perjuicio de remitirlo, en un afán de colaboración, al Ejecutivo. Porque, cuando se produzcan

catástrofes -desgraciadamente, ocurren con cierta frecuencia en el país-, vamos a estar todos preocupados de contar con una legislación expedita. Y, al enviarle los antecedentes de que disponemos, estaremos manifestando al Gobierno nuestra buena voluntad de avanzar en esta materia.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, se procederá en la forma sugerida; o sea, en el ánimo de cooperar con el Ejecutivo, se le enviarán el informe y sus antecedentes, y el proyecto volverá a la Comisión de Constitución para analizar y resolver el planteamiento formulado por la Honorable señora Feliú.

Acordado.

Boletín N°44-05

SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULO 90 DE LEY N° 18.768, EN LO RELATIVO A DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DEL SISTEMA DE PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

El señor VALDÉS (Presidente).- Proyecto de la Cámara de Diputados, e informado por la Comisión de Hacienda, que sustituye el artículo 90 de la ley N° 18.768, en lo relativo a la distribución de los ingresos provenientes del Sistema de Pronósticos Deportivos.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 49a, en 8 de mayo de 1991.

Informe de Comisión:

Hacienda, sesión 31a, en 21 de agosto de 1991.

El señor VALDÉS (Presidente).- En discusión general.

Ofrezco la palabra.

El señor NAVARRETE.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, en nombre del Comité Radical-Social Demócrata, solicito segunda discusión para la iniciativa, que constituye un primer intento del actual Gobierno por abordar una legislación tendiente a distribuir los ingresos provenientes del Sistema de Pronósticos Deportivos y, a la vez, asignar mayores recursos al deporte. Es un tema importante, y a su respecto deseo disponer de algunos antecedentes que he pedido, razón por la cual insisto en mi solicitud inicial.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha pedido segunda discusión, lo que no obsta a que algún señor Senador pueda referirse a la materia y, así, avanzar en su estudio.

En la primera discusión, ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDÉS (Presidente).- El Honorable señor Frei (don Eduardo) había pedido intervenir con anticipación.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FREI (don Eduardo).- Señor Presidente, Honorables colegas, el decreto ley N° 1.298, de 1975, que creó el Sistema de Pronósticos Deportivos, materializó una idea largamente debatida por Gobiernos y Congresos durante más de veinte años. Dicho sistema constituye la fuente de financiamiento para fomentar y desarrollar las actividades relacionadas con el deporte y la recreación en el país, y se benefician de él tanto el deporte de elite, o de alta competición, como el amateur y de carácter masivo a nivel de la población, y la actividad recreativa en general, además del fútbol, deporte que sirve de base al Sistema de Pronósticos Deportivos.

En efecto, el decreto ley N° 1.298 establece que los recursos netos que produzca el sistema se distribuirán de la siguiente manera: 35 por ciento se destinará a premios; hasta 9 por ciento, a gastos de administración de la Polla Chilena de Beneficencia; hasta 10 por ciento, al pago de comisiones de los agentes; 3 por ciento, a la federación rectora nacional del deporte que sirva de base al respectivo concurso; 6 por ciento para fomentar, desarrollar y satisfacer las necesidades de los clubes deportivos nacionales y del deporte que sirvan de base al concurso; y el producto líquido, una vez hechas las deducciones que vengo señalando, se entrega a la Dirección General de Deportes y Recreación, con el objeto de financiar, exclusivamente, el fomento, desarrollo y actividades relacionadas con el deporte y la recreación, otorgándose especial prioridad a aquellas que tengan atingencia con la niñez y la juventud. A su vez, la DIGEDER destina el 15 por ciento de su participación al Comité Olímpico de Chile, para ser distribuido al deporte federado.

El año 1982, mediante la ley N° 18.110 se aplicó un impuesto a beneficio fiscal de 15 por ciento de la recaudación bruta del sistema. Con posterioridad, la ley N° 18.681, de 1987, destinó 6,6 por ciento a la Polla Chilena de Beneficencia para invertirlo en la mecanización del procedimiento y captación de apuestas, en forma transitoria, hasta el 31 de diciembre de 1991. Ambos tributos han significado una merma considerable al volumen de recursos destinados al deporte y la recreación.

A todo lo anterior, se suma un nuevo antecedente, que viene a importar otra disminución a los ingresos destinados a esas actividades. Ocurre que el Gobierno anterior, en una ley miscelánea -la N° 18.768-, incluyó un artículo

signado con el número 90, que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia y a la Lotería de Concepción para administrar sorteos de números y juegos de azar, en forma independiente de los sistemas que actualmente manejan, pero derivados de los mismos. Los ingresos brutos que produjeran, excluidos los impuestos que pudieran afectarles, se distribuirían de la siguiente manera: 50 por ciento, a premios; 30 por ciento de los provenientes de la Polla Chilena de Beneficencia, a rentas generales de la nación, e igual porcentaje de los generados por la Lotería de Concepción, a la Universidad de Concepción, y 20 por ciento, a la comisión de agentes y gastos de administración.

Al amparo de esa norma, el Ministerio de Hacienda dictó el decreto supremo N° 846, de 29 de septiembre de 1989, que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para administrar un sorteo de números denominado Polla Loto, o Loto, derivado del Sistema de Pronósticos Deportivos, pero en forma independiente de éste.

El 27 de diciembre del mismo año, esa Secretaría de Estado dictó el decreto supremo N° 1.183, que autorizó a la Polla Chilena de Beneficencia para que, derivado del sistema de sorteos que opera, administre en forma independiente el denominado Polla Bingo.

Prácticamente en seis meses de operación, el llamado Loto hizo que Polla Gol disminuyera su recaudación a menos de la mitad, y la tendencia es a seguir bajando.

Debo recalcar que el Loto es un juego derivado de Polla Gol, tal como se reconoce en el decreto de Hacienda que lo autorizó. Y "derivación", en la acepción que nos interesa, es la "Acción y efecto de sacar o separar una parte del todo, o de su origen y principio".

Además, el Loto utiliza los sistemas mecanizados adquiridos con el 6,6 por ciento del producto de Polla Gol, destinado específicamente a ese propósito, por lo cual aquél no puede considerarse ajeno a este último, no obstante lo cual, ni un solo peso va al fomento y desarrollo del deporte y la recreación.

Lo anterior significa el desfinanciamiento total de la actividad; la paralización de obras de infraestructura deportiva; el término del fomento y el desarrollo de la labor deportiva y recreativa, y la muerte por "inanición" de la DIGEDER, cuya única fuente de financiamiento está constituida por el porcentaje que recibe de Polla Gol.

Esos son los fundamentos tenidos en vista para que, en mayo de 1990, se presentara este proyecto, de iniciativa parlamentaria, en favor del deporte y su desarrollo -en especial, para la juventud, sector de nuestro país que nos interesa sobremanera-, y que fuera suscrito por los Diputados señores Jorge Pizarro, Alberto Espina, Armando Arancibia, Andrés Chadwick, Pablo Longueira, Rodolfo Seguel, Julio Rojos, José Miguel Ortiz, Francisco Huenchumilla y Manuel Matta.

A las sesiones de la Comisión de Hacienda en las que se analizó el proyecto asistieron el Diputado informante, don Jorge Pizarro; el Director de Presupuesto; el Director y Subdirector General de Deportes y Recreación; el Presidente del Directorio de Polla Chilena de Beneficencia; el Gerente General de esa empresa; el Gerente General de Lotería de Concepción; el Presidente del Comité Olímpico y diversos otros dirigentes vinculados al deporte. También concurren personeros de la Universidad de Concepción y de la Federación de Estudiantes de esa casa de estudios superiores.

La iniciativa en estudio, despachada por la Cámara de Diputados, consta de tres preceptos. El primero de ellos modifica el artículo 90 de la ley N° 18.768, que autoriza a Polla Chilena de Beneficencia y a la Lotería de Concepción para administrar sorteos de números, juegos de azar de resolución inmediata y combinaciones de ambos, independientes de los sistemas que actualmente operan, pero derivados de los mismos. Además, la norma disminuye de 50 por ciento a 47 por ciento el porcentaje destinado a premios; mantiene la comisión de agentes y gastos de administración en 20 por ciento; rebaja, en el caso de Polla Chilena de Beneficencia, de 30 por ciento a 18 por ciento el porcentaje que va a rentas generales de la nación, otorgando también un 15 por ciento a la Dirección General de Deportes y Recreación y, por último, en el caso de Lotería, conserva el 30 por ciento que destina a la Universidad de Concepción, más el 3 por ciento que va a rentas generales de la nación.

El artículo 2° del proyecto permite deducir 6,6 por ciento de las entradas brutas que produzca cada concurso del sistema de pronósticos y apuestas establecido en el decreto ley N° 1.298, de 1975, porcentaje que se destinará a la Dirección General de Deportes y Recreación, con el fin de incrementar el fondo establecido en la letra e) del artículo 5° de dicho cuerpo legal, para fomento, desarrollo y satisfacción de necesidades de los clubes deportivos nacionales y del deporte que sirva de base al concurso.

El artículo 3° obliga al Comité Olímpico de Chile, a la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, a la de Fútbol Amateur y demás asociaciones y organismos de deportes y recreación nacional que perciban aportes provenientes de juegos de azar a presentar estados financieros ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

Durante la discusión general y particular del proyecto se revisaron las cifras y la recaudación neta y las transferencias de la DIGEDER desde que comenzó el concurso en 1976. Y pudimos comprobar que, en 1979, se alcanzó el valor más alto destinado al deporte, con 12 mil 330 millones de pesos, cifra que ha ido decreciendo con los años, hasta llegar a una proyectada para 1991 de sólo 1.476 millones de pesos. Mientras se desarrollaba la discusión en la Comisión de Hacienda, la DIGEDER hizo llegar la cifra final proyectada para este año -aún más baja-, que alcanzaría sólo a 1.267 millones de pesos.

La Comisión de Hacienda tuvo muy presente que, según lo prescribe la ley N° 17.276, la Dirección General de Deportes y Recreación tiene como funciones principales las de fomentar las actividades deportivas y recreativas del país,

y realizar tareas normativas, de superintendencia, planificación indicativa, asignación de subsidios e investigación y desarrollo, para todo lo cual esa institución requiere del financiamiento adecuado.

No obstante lo anterior, y aun cuando la iniciativa legal en análisis no resuelve en su totalidad el problema, la Comisión, por la unanimidad de sus miembros, la aprobó en general.

Durante la discusión particular, se abordó el artículo 1°, que sustituye, en el artículo 90 de la ley N° 18.768, la frase que se inicia con las palabras "En estos términos" por otra que, en síntesis, como ya señalamos, disminuye de 50 a 47 por ciento los fondos destinados a premios; mantiene en 20 por ciento la comisión de agentes y gastos de administración; rebaja, en el caso de Polla Chilena de Beneficencia, de 30 a 18 por ciento los recursos que van a rentas generales de la nación, y otorga, a la vez, un 15 por ciento para la Dirección General de Deportes y Recreación; y, en el caso de Lotería, mantiene el 30 por ciento para la Universidad de Concepción, destinando 3 por ciento a rentas generales de la nación.

Después de conversaciones con el Ejecutivo, envió una indicación -que fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la Comisión- que asigna, en el caso de la Lotería, 33 por ciento para la Universidad de Concepción; es decir, un 3 por ciento adicional sobre el 30 por ciento actual.

El artículo 2° permite deducir, a contar del 1° de febrero de 1991, 6,6 por ciento de las entradas brutas que produzca cada concurso del sistema de pronósticos y apuestas establecido en el decreto ley N° 1.298, una vez aplicado el impuesto pertinente, porcentaje que se destinará a la Dirección General de Deportes y Recreación para incrementar el fondo establecido en la letra e) del artículo 5° del referido decreto ley. Este fondo tiene por objeto fomentar, desarrollar y satisfacer las necesidades de los clubes deportivos y del deporte que sirva de base al concurso.

La Comisión también aprobó por unanimidad el artículo 2° del proyecto en estudio, con una indicación del Ejecutivo que reemplaza en su inciso primero, la frase inicial: "A contar del 1° de febrero de 1991," por "A contar del primer día del mes siguiente al de publicación de esta ley,".

El artículo 3° -tal como lo he señalado-, prescribe que el Comité Olímpico de Chile, la Asociación Nacional de Fútbol Profesional y la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, así como las demás asociaciones y organismos de deportes y recreación a nivel nacional que reciban aportes de juegos de azar, deberán presentar estados financieros, de acuerdo con las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, ante la Superintendencia de Valores y Seguros.

La Comisión aprobó esta norma por la unanimidad de sus miembros presentes, sin enmiendas, atendida la importancia de conocer el destino y

uso de los fondos que se entregan, especialmente al deporte de elite y al Comité Olímpico.

En materia de financiamiento, se señala que, en el artículo 1° del proyecto de ley aprobado por la Comisión, debe puntualizarse lo siguiente:

Primero, considerando que la participación del Fisco en los sorteos Loto y Bingo baja en 12 por ciento de los ingresos, habrá menos entradas fiscales de alrededor de 3 mil 175 millones de pesos anuales. Estos recursos son traspasados a la Dirección General de Deportes y Recreación, los cuales, sumados al 3 por ciento correspondiente a la rebaja de 50 por ciento a 47 por ciento de los premios, se traducen en mayores ingresos anuales para la DIGEDER de aproximadamente 3 mil 969 millones de pesos, sin contar el aporte de la Polla Gol, que para este año se ha estimado en mil 267 millones.

Segundo, respecto de la Lotería de Concepción, se aumenta -como lo he expresado- en 3 por ciento el aporte de 30 por ciento que recibe actualmente la Universidad de Concepción de los ingresos que produce el juego denominado Kino. Ese 3 por ciento se extrae de la rebaja de 50 por ciento a 47 por ciento de los premios de dicho concurso, estimándose en 468 millones de pesos anuales más o menos, sobre la base de que disminuya la venta por la reducción del pozo y siempre que no fuesen necesarios esfuerzos publicitarios imprevistos para mantener el juego.

En cuanto al artículo 2° de la iniciativa, relativo a la recaudación del 6,6 por ciento de las entradas brutas de los concursos del Sistema de Pronósticos Deportivos aplicada a la mecanización de los sistemas de captación de apuestas de la Polla de Beneficencia, cabe destacar que durante 1990 se percibieron por este concepto, en moneda de la época, 412 millones de pesos, cifra que se menciona a título referencial.

Esos recursos, a contar del primer día del mes siguiente al de publicación de esta ley en proyecto, se destinarán -como ya se dijo- a la Dirección General de Deportes y Recreación para incrementar el fondo establecido en la letra e) del artículo 5° del decreto ley N° 1.268 (fomento, desarrollo y satisfacción de necesidades de los clubes deportivos y del deporte que sirvan de base al concurso).

La Comisión de Hacienda plantea la necesidad de aprobar a la brevedad este proyecto -que fue acordado por la unanimidad de sus miembros- por considerar que el deporte chileno requiere de un financiamiento permanente para desarrollar su tarea fundamental, especialmente en la juventud chilena.

Es cuanto puedo informar al Honorable Senado.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, con relación al proyecto, quiero referirme en forma breve a la historia de la Polla Chilena de Beneficencia y, también, hacer una pregunta a los miembros de la Comisión de Hacienda.

Deseo recordar al Honorable Senado que mediante una ley la Junta General de Beneficencia fue autorizada en 1934 para establecer la Polla Chilena de Beneficencia, consistente en un sistema de sorteos combinados en carreras, cuyas utilidades se repartían, en 50 por ciento, a las Casas de Socorro; y el resto, a servicios hospitalarios y mejoramiento de su personal.

En diciembre de 1948, otra ley incorporó a la Sociedad Protectora de la Infancia en los beneficios de la Polla Chilena junto a varias instituciones privadas de carácter filantrópico.

En 1949, se facultó al Presidente de la República para autorizar más sorteos.

Sin embargo, hoy, 57 años después de su fundación, la Polla Chilena de Beneficencia -como lo señala su actual gerente señor Cantuarias- genera recursos que van al Fisco con el objeto de cumplir con la finalidad propia del Estado y se ha desligado en gran parte de sus responsabilidades de asistencia social.

Actualmente, como sociedad anónima, dispone de cuatro juegos que producen recursos: la Polla Boletto -que es la lotería-, la Polla Gol, la Polla Loto y la Polla Bingo. En 1990 las entradas alcanzaron a 42 mil millones de pesos. El impuesto de 15 por ciento a beneficio fiscal creado por la ley N° 18.110, de marzo de 1982 -fecha en que el Estado comenzó a percibir fondos de este sistema-, ascendió a 4 mil millones de pesos, y el Fisco recibió, además, 9 mil millones de pesos como aporte adicional.

Han transcurrido 43 años desde la incorporación de la Sociedad Protectora de la Infancia -hoy, de Asistencia y Capacitación- a estos beneficios, y durante este largo período se han introducido varias modificaciones a las disposiciones legales que regulan la Polla Chilena de Beneficencia.

La distribución de los fondos destinados a las sociedades de beneficencia se fijó en el decreto N° 152, de 1980. Según su artículo 10, se destina, del valor total de los boletos emitidos, 60 por ciento para premios; del valor de los boletos vendidos, 12 por ciento para costos de administración; y el saldo que resulte integra el fondo para beneficiarios, que aparecen enumerados en el artículo 13 del citado decreto. Entre ellos, cabe mencionar al Banco Nacional de Sangre; Fundación Septiembre; Sociedad de Asistencia y Capacitación -antigua Sociedad Protectora de la Infancia-, con un 3 por ciento; Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado, etcétera.

Mi pregunta tiende a determinar si la modificación que pretende introducirse disminuye los recursos para fines de beneficencia de la Polla Lotería.

Naturalmente, estoy muy a favor del deporte, pero también creo que las instituciones de beneficencia cumplen un papel determinante en la sociedad

chilena, sobre todo la Sociedad de Asistencia y Capacitación -la cual conozco bastante de cerca-, que atiende, por lo menos, a 4 mil niños desamparados, especialmente de la Región Metropolitana. Por lo tanto, me preocupa la suerte que corran estas entidades benéficas, cuyos aportes pueden verse muy deteriorados.

Cabe observar que la Polla Chilena de Beneficencia administraba sólo un sistema de sorteos; hoy son cuatro. O sea, hay más juegos y las personas interesadas en participar son siempre las mismas; por lo tanto, los ingresos de la Lotería han ido decreciendo, en circunstancias de que los de los otros juegos han aumentado.

En consecuencia, señor Presidente, solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda que, ojalá, me aclararen esta duda: ¿bajan los aportes actualmente destinados a las instituciones de beneficencia? Si la respuesta es positiva, el Senador que habla objetaría la ley en proyecto.

Sería interesante considerar la posibilidad de que en el resto de los juegos de la Polla Chilena -institución de beneficencia y no fuente de ingresos fiscales-, sin descuidar los ingresos que van al fomento y desarrollo deportivos, se contemplaran mayores fondos para estas sociedades que hacen el bien.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, intervendré brevemente para contestar las observaciones señaladas y la pregunta formulada por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra.

El proyecto no afecta a ninguna de las instituciones de beneficencia favorecidas por la Polla Chilena. Por lo tanto, no se ha descuidado ese aspecto. No tengo los antecedentes a la mano en este momento; están en la Comisión de Hacienda, donde se analizó el tema con claridad y profundidad. Si el Honorable señor Alessandri desea, podría pedir que se los remitiera.

Por otra parte, hay que precisar que el volumen total de las apuestas de todos los juegos administrados por la Polla Chilena de Beneficencia y por la Lotería de Concepción han aumentado, incrementando proporcionalmente los ingresos; en cambio, en "la Polla Gol los fondos captados han bajado.

Por eso, se patrocinó esta moción: para mejorar el deporte, concretamente, el masivo, el escolar; es decir, el que practican muchos chilenos no afiliados a una institución federada y que no es competitivo.

En consecuencia, puedo afirmar que me preocupé especialmente de la situación planteada por el Senador señor Alessandri. Estoy en condiciones de asegurarle que la iniciativa no disminuye los aportes a esas instituciones

de beneficencia y que la cantidad de recursos percibidos por esas dos entidades -Polla y Lotería- en general es mucho mayor.

Es cuanto puedo señalar, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, agradezco las explicaciones del Senador señor Lavandero y me alegro mucho de los cálculos que hizo. Antiguamente, la Sociedad de Asistencia y Capacitación recibía, como en 1971, alrededor de 120 millones de pesos, en circunstancias de que hoy ese aporte, por distintos motivos y no sólo por éste, alcanza a 11 millones de pesos; o sea, casi a una décima parte. Por consiguiente, me congratulo de la aclaración manifestada por el Honorable señor Lavandero y de su pronóstico en cuanto a que las entradas de estas instituciones irán aumentando paulatinamente.

He dicho.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo quiero señalar que en la Comisión aprobamos por unanimidad el proyecto en discusión, cuyo alcance es importante, pero necesariamente limitado: no abarca el tema sustantivo del financiamiento del deporte masivo y del de alta competencia. En la práctica, la moción dispone que una parte importante de las utilidades de la Polla Chilena de Beneficencia vayan directamente a la DIGEDER. Esta es la modificación esencial: 15 por ciento, que primitivamente se enteraba a rentas generales de la nación se asignan directamente a la DIGEDER, el organismo del Estado encargado de la promoción y conducción de toda la actividad del deporte masivo, fundamentalmente del amateur, que tiene, sin duda alguna, un impacto social muy amplio. Reitero: la iniciativa garantiza aportes directos a la DIGEDER, los que dependerán fundamentalmente del número y monto de las apuestas.

Cuando discutamos el proyecto de Ley de Presupuestos se analizará cuál es el que corresponde a la DIGEDER, que considera aportes fiscales, y sus programas en un área esencial desde el punto de vista del desarrollo social y cultural de Chile. Estimo que el crecimiento del deporte masivo debe constituir una preocupación nacional fundamental, sobre todo en un país donde las expectativas de calidad de vida de sectores muy amplios de nuestra juventud están muy disminuidas.

En la Comisión también nos preocupamos -y lo hemos convenido de buena manera con el Gobierno- de no perjudicar (tal como venía en el proyecto original) los ingresos propios de la Lotería de Concepción. De modo que en ese sentido su situación queda básicamente en los mismos términos en que estaba. Esto, teniendo en cuenta que los beneficios de la Lotería van a contribuir en forma importante al financiamiento de la Universidad de Concepción, e incluso de otras universidades del país. Por ello, en la Comisión de Hacienda se convino con el Gobierno que dicha Universidad recibiera directamente los porcentajes que antes percibía.

En ese sentido, me parece que se trata de una iniciativa de ley de alcance limitado, pero que, a la vez, es relevante, por cuanto orienta directamente recursos de la DIGEDER, la que está a cargo de la promoción del deporte masivo en el país.

Como dije, hay un aspecto pendiente, que es el tema general, relativo a la cantidad de recursos que el Estado destina al desarrollo del deporte masivo y a las relaciones entre la DIGEDER, el Comité Olímpico y el deporte federado. Creo que al estudiar el proyecto de Ley de Presupuestos de la Nación del próximo año podremos discutir esta materia.

Por último, considero que está claro lo señalado acá, en el sentido de que no modificamos ni innovamos respecto a las destinaciones de fondos provenientes de los otros juegos, que no son los de pronósticos deportivos, lo que tiene que ver con la pregunta formulada por el Honorable señor Alessandri. Insisto: esto solamente indica que una parte de los recursos de la Polla Chilena de Beneficencia, que antes ingresaba a rentas generales de la nación, hoy va directamente a la Dirección General de Deportes.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arturo Frei.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, deseo referirme a este proyecto de ley en lo que dice relación a la Lotería de Concepción y a la Universidad respectiva.

Tal como señaló el señor Senador informante, se rebaja el pozo de los premios, de 50 a 47 por ciento, lo que fue rechazado por la Universidad de Concepción y por la Lotería, porque está probado que cada vez que baja el pozo de juego disminuyen las apuestas. Y eso perjudica lo concerniente al 20 por ciento de administración de la Lotería y al 30 por ciento que va a la Universidad. Lo anterior hasta cierto punto fue reconocido, a mi juicio, por el Ejecutivo, que envió una indicación -que ha sido aprobada- aumentando la participación de la Lotería de Concepción -como se señaló-, de 30 a 33 por ciento, para dejarla en las mismas condiciones.

Concurriremos a aprobar el proyecto; pero queremos hacer ver que no es bueno estar cambiando en forma permanente las disposiciones legales que entregan recursos a un plantel de educación superior, como es la Universidad de Concepción, que nació -hace 72 años- con el esfuerzo de una Región, que

fue la primera universidad de provincias en Chile y que mediante una norma legal obtuvo -hace bastante tiempo- fondos para ayudar su financiamiento.

Reitero: aprobaremos la iniciativa en debate, pero estimamos inconveniente estar permanentemente modificando este tipo de recursos que se conceden a las universidades de regiones.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Diez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, considero que este proyecto debe ser reestudiado. Nos preocupa el deporte amateur y, fundamentalmente, el que se realiza en regiones. En definitiva, queremos que los fondos de la DIGEDER sean sectoriales, asignados regionalmente, para que cada zona, a través de su Gobierno Regional, disponga de ellos según las necesidades del deporte local.

Por este motivo, señor Presidente -sé que se ha solicitado segunda discusión para esta iniciativa-, como el texto tiene más de un precepto, he presentado indicación al artículo 1° para que el proyecto vuelva a Comisión, a fin de que ésta considere, en cuanto a la aplicación de los fondos, la posibilidad de tomar en cuenta los sentimientos de las regiones y de que, en lo posible, se empiece a sectorializar los recursos de la DIGEDER.

Esa es la intención de la indicación que he presentado: no perturbar el desarrollo del proyecto, sino dar oportunidad a la Comisión -como recién estamos creando los gobiernos regionales- de empezar a conceder importancia a éstos. A mi juicio, ésta es un área en la que pueden tener mucha relevancia.

He dicho.

El señor NAVARRETE.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, he escuchado atentamente la intervención del Honorable señor Frei, en la que expuso de manera clara los beneficios y los logros que se pretenden alcanzar con esta iniciativa. Pero, con la misma atención, también he escuchado las palabras "desarrollo del deporte y de la cultura". Y aunque aparezca extemporáneo, deseo referirme a ello, porque creo que este proyecto debería retener algunos fondos para reparar los daños que provocan los incultos del deporte.

Se trata específicamente de lo siguiente: el 25, de agosto, el Metrotrén -que ha hecho un gran favor a la Sexta Región- fue prácticamente destruido por algunos vándalos de la Capital, con un costo para Ferrocarriles del Estado de 17 millones de pesos.

Me parece que un porcentaje de los dineros que se recaudan para la Dirección General de Deportes debería destinarse a reparar los perjuicios ocasionados por los vándalos cuando van a provincias. Porque esto no se puede recuperar de inmediato.

Indiscutiblemente, no se trata sólo de una medida represiva y de reparar daños, sino de que parte de esos dineros debería otorgarse a personas que se preocuparan especialmente del aspecto cultural del deporte. No es posible que, por el hecho de haber un acontecimiento deportivo, se aprovechen elementos que nada tienen que ver con esta actividad para provocar destrucción en las provincias que son visitadas por clubes deportivos de la Capital. Concretamente, me refiero a los serios daños causados en un sector de Quillota y de Quilpué, y últimamente en Rancagua y al Metrotrén.

Recalco esto, porque, aun cuando aparentemente no tiene nada que ver con la materia que nos ocupa, creo que es la imagen que puede dar el deporte. Este debe contribuir no sólo a la formación de un cuerpo sano, sino también a tener una mente sana, como decían los antiguos. Y ése es el lema que debe regir hoy día.

Así que propongo formalmente que un pequeño porcentaje de estos recursos se destine al aporte cultural que se debe efectuar, en especial para los hinchas que van a provincias, con el objeto de reparar los perjuicios que ellos ocasionan.

Y creo que aquí -festivamente lo digo- hay algunos que deberían cambiarse el título: en vez de denominarse "Los de Abajo", deberían llamarse "Los de Bajos Instintos".

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, solicité segunda discusión sobre este proyecto. Pero no deseo que vuelva a Comisión, por estimar que los alcances del señor Senador que formuló petición en ese sentido son materia de otro proyecto de ley, y no de éste.

Reiteradamente se ha expresado que el Gobierno va a enviar al Parlamento un proyecto de ley sobre el deporte, en donde tendremos oportunidad de escuchar no sólo a las regiones, sino también a quienes están involucrados en él: deportistas, dirigentes, periodistas, a la gente que se siente interpretada con esta actividad.

No deseó entorpecer el trámite de esta iniciativa, que me parece necesaria, en tanto dice relación a un mayor financiamiento para los organismos preocupados de llevar adelante esta actividad en el país.

Por lo tanto, deseo que se mantenga la petición de segunda discusión que he formulado, con el objeto de que la podamos tratar en la sesión de mañana.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si se presentara más de una indicación, el proyecto debería volver a la Comisión respectiva.

En consecuencia, ello dependerá del curso que tome el debate.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, deseo ratificar lo que señalé al Honorable señor Alessandri.

Tengo en mi poder la ley que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Polla Chilena de Beneficencia. En su Capítulo II, "De los Beneficiarios", dice:

"Artículo 13°.- Los fondos destinados a los beneficiarios se distribuirán entre ellos en la siguiente proporción:

"1.-Banco Nacional de Sangre 2,5%

"2.-Comité Nacional de Jardines Infantiles y Navidad 10%

"3.-Consejo de Defensa del Niño 2,5%

"4.-Consejo Nacional de Protección a la
Ancianidad 10%

"5.-Corporación de Ayuda al Menor-CORDAM 10%

"6.-Corporación de Ayuda al Niño Limitado-COANIL 10%

"7.-Cruz Roja de Chile 2%

"8.-Cuerpo de Bomberos de Chile 15,5%

"9.-Fundación Graciela Letelier de Ibáñez-CEMA CHILE 20%

"10.-Fundación de Instrucción Agrícola Adolfo Matthei 1%.

"11.-Fundación Septiembre 1,5%

"12.-Sociedad de Asistencia y Capacitación 3%

"13.-Sociedad Pro-Ayuda al Niño Lisiado 6%

"14.-Voto Nacional O'Higgins 6%

"La participación de los beneficiarios se liquidará y pagará dentro de los diez primeros días de cada mes y comprenderá los recursos que hubieren

ingresado al fondo dentro del tercer mes precedente al de liquidación y pago."

Proporciono estos antecedentes con el objeto de dejar absolutamente en claro que los fondos destinados a la beneficencia, producto de este proyecto, no se tocan.

La iniciativa en debate viene a modificar una que presenté cuando era Diputado, en 1958, que se promulgó como ley con posterioridad. Costó mucho su aprobación, porque algunos señores Diputados no querían financiar nada que tuviera que ver con el juego; después quedó pendiente, hasta que en el Senado se aprobó. Cuando fui elegido Senador formamos la Comisión de Deporte; y este proyecto quedó pendiente -cosa curiosa, por eso lo señalo acá-, para verse el 11 de septiembre de 1973. Nunca se trató. Se modificó por la vía del veto, y los recursos se repartieron en forma distinta a la dispuesta en el proyecto mismo.

Por eso, señor Presidente, cualquiera que sea el pensamiento que aquí se establezca para distribuir los fondos por regiones, es importante que primero aprobemos mayores recursos, para que éstos puedan llegar a las distintas regiones. No podemos ponernos a distribuir algo para éstas, si la masa es pequeña. Y esta iniciativa tiende a aumentar el volumen de ingresos para la DIGEDER, a fin de que pueda atender las necesidades de la inmensa mayoría de los deportistas del país, que no son competitivos ni elitistas.

Ahora, si se ha pedido segunda discusión, estamos en presencia de una situación reglamentaria que debemos acatar. Pero, por desgracia, este proyecto ha tardado demasiado; y con ello los propios deportistas son los que dejan de percibir los recursos.

Si es necesaria la segunda discusión, valdría la pena también saber cuándo vence la urgencia del mismo, por cuanto tendrá que ser informado nuevamente por la Comisión de Hacienda.

Desearía tener ese antecedente, que no figura en el boletín de la Corporación.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- El proyecto no tiene urgencia, señor Senador.

Tiene la palabra el Honorable señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, sólo para hacer ver que, si bien este proyecto puede no tocar los recursos que van a instituciones de beneficencia -como las ya señaladas-, cuando surge una modalidad nueva de este sistema de apuestas, en la práctica, se desinfla la anteriormente vigente. Se ha comprobado que históricamente es así, puesto que el público que participa

en estos juegos es el mismo, y transfiere su preferencia del antiguo sistema al nuevo.

Por lo tanto, cuando estamos generando nuevas formas de apuestas, con distinta destinación de los recursos, evidentemente, estamos afectando el financiamiento de las obras que se apoyaban en los antiguos concursos o sorteos.

Por lo expuesto, este tema debe ser abordado integralmente, tomando en conjunto los sistemas iniciales, su devenir y su evolución histórica, de acuerdo a cómo se han ido generando otras formas de sorteo que en la práctica les han restado la captación de recursos del público.

Es en tal sentido que vamos a presentar una indicación, para que la materia se estudie en forma integral.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate en la primera discusión.

El proyecto queda para segunda discusión, la que se realizará en la sesión de mañana.

Boletín N°90-07

DEROGACIÓN DE ARTICULO 3° TRANSITORIO DE LEY N° 18.918, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL, SOBRE JUICIO POLÍTICO

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto que deroga el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, sobre juicio político.

-Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En primer trámite, sesión 11a, en 26 de junio de 1990.

Informe de Comisión:

Constitución, sesión 33a, en 27 de agosto de 1991.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento informa el proyecto, originado en moción de los Honorables señores González, Hormazábal, Lavandero y Vodanovic.

En el documento respectivo, realiza un extenso análisis de las disposiciones relacionadas con la acusación constitucional, y específicamente con los artículos 48 y 49 de la Carta Fundamental. Además, plantea una cuestión previa (página 10 del informe) que, según entiendo, será reseñada por

el Honorable señor Pacheco, quien fue designado para tratar la materia. Seguidamente, expone un voto de mayoría basado en una serie de argumentos (páginas 11 a 13), y un voto fundamentado de minoría (páginas 14 a 16).

En definitiva, la Comisión resolvió rechazar la iniciativa -tal como indica-, por 3 votos contra 2 (página 16). Se pronunciaron por la negativa los Honorables señores Diez, Fernández y Letelier; y por la aprobación, los Senadores señores Hormazábal y Vodanovic.

El señor URENDA (Vicepresidente).- En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Senado, este proyecto debe discutirse en general y en particular a la vez, ya que consta de un solo artículo.

La iniciativa en análisis deroga el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.918, que impide juzgar y acusar a las autoridades que se individualizan en el artículo 48, número 2), de la Constitución Política de la República, por actos anteriores al 11 de marzo de 1990.

Se planteó en la Comisión, como cuestión previa, la posibilidad de archivar el proyecto por extemporáneo, ya que no tendría ninguna aplicación práctica en virtud del vencimiento de los plazos para interponer las acusaciones establecidas en el artículo 48, número 2), de la Carta. Como, según el artículo 23 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, no procede el archivo sin mediar previamente, al menos, la discusión general, se entró a discutir el fondo del asunto.

El proyecto fue rechazado en general y en particular a la vez por la mayoría de los miembros de la Comisión, sobre la base de los argumentos que paso a sintetizar.

El Honorable señor Fernández consideró inapropiado abocarse al estudio de este proyecto en las actuales circunstancias, por razones de carácter tanto jurídico como político, las que resumo a continuación:

En el plano jurídico, el artículo en cuestión -cuya constitucionalidad fue resuelta por el Tribunal Constitucional en fallo de enero de 1990, basado en el inciso cuarto del número 3° del artículo 19 y en la disposición vigesimaprimer transitoria- limitó el derecho de los Parlamentarios a interponer acusación constitucional contra el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los magistrados de los tribunales superiores de justicia y los intendentes y gobernadores, respecto de actos acaecidos antes del 11 de marzo de 1990.

Por otra parte, esta limitación no otorga impunidad a las autoridades susceptibles de ser acusadas, ya que no se ha restringido el derecho que tienen las personas de denunciar, ni el de ejercer acciones penales; como tampoco la obligación de actuar de oficio que pesa sobre los tribunales de justicia, en presencia de hechos que revistan caracteres de delito.

Además, es necesario advertir que el artículo 3° transitorio tiene precisamente ese carácter: su vigencia estaba limitada en el tiempo. Sólo regiría por un plazo determinado.

Dicho plazo es el de los términos contenidos en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, es decir, de seis o de tres meses, contados desde la cesación en el cargo de la autoridad requerida, según se trate del Presidente de la República o de los demás funcionarios que se indican en el artículo 48.

En consecuencia, el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.918 cumplió el propósito para el cual fue creado. Aunque se quisiera, no es posible hoy interponer una acusación constitucional en contra de las autoridades del Gobierno pasado.

Además, el vencimiento de los plazos señalados trae aparejada una suerte de "derecho adquirido" para los eventuales acusados, que consiste en la imposibilidad de ser sujeto de un juicio político en la actualidad. Ninguna derogación puede alterar esta situación y hacer revivir un derecho cuya existencia misma está puesta en tela de juicio.

No se consideró conveniente dedicar tiempo a estudiar leyes que no pueden producir efectos. Ni siquiera razones de ordenamiento legislativo ni de economía normativa justifican estudiar esta moción.

Esas fueron las consideraciones expuestas por el Honorable señor Fernández, que sustentó el voto de mayoría.

Por su parte, el voto de minoría se fundamentó en las siguientes apreciaciones:

En cuanto al argumento de que los plazos están vencidos, sostiene que es un punto discutible; que efectivamente existe un plazo para deducir las acusaciones constitucionales, que es de seis o de tres meses, según se trate del Presidente de la República o de otra autoridad, como se ha indicado; pero que, sin embargo, aquéllos estuvieron interrumpidos por el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.918, que suspendía el ejercicio de una atribución constitucional que en caso alguno puede ser tenida por transitoriamente inexistente.

Se agrega que debe entenderse que el plazo corre en una situación natural en que el derecho a acusar puede ser verdaderamente ejercido. Si, existiendo la posibilidad de ejercer el derecho a formular un juicio político, transcurre el plazo y no se hace uso de él, se produce la caducidad del derecho. Pero, si por la existencia de una norma legal -como el artículo 3°

transitorio-, éste no puede ejercerse, corresponde concluir que el plazo del artículo 48, número 2), de la Constitución Política de la República, no corre.

Por lo demás, el proyecto fue presentado el 21 de junio de 1990, cuando el plazo de seis meses para acusar al Presidente de la República del Gobierno anterior estaba vigente.

No hay pugna alguna -dice la minoría- con el inciso cuarto del número 3° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, pues no puede sostenerse que el tribunal competente -en la especie, el Senado- no estuviera establecido con anterioridad al 11 de marzo de 1990.

Los señores Senadores que estuvieron por aprobar el proyecto consideraron también especialmente los votos de minoría expresados en el Tribunal Constitucional.

Estas son, señor Presidente, las argumentaciones expuestas tanto por los señores Senadores de la mayoría cuanto por los de la minoría, frente a la iniciativa.

Esta fue rechazada en general por los Honorables señores Diez, Fernández y Letelier; por su aprobación votaron los Senadores señores Hormazábal y Vodanovic.

Es cuanto puedo informar, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, el proyecto en estudio pretende derogar el artículo 3° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, el que dispone que las acusaciones constitucionales a que se refiere el artículo 48, número 2), de la Carta Fundamental sólo podrán formularse con motivo de actos realizados a contar del 11 de marzo de 1990.

Esta norma, en consecuencia, se refiere a la limitación que consagró dicho cuerpo legal para interponer, por parte de los Diputados, el recurso de la acusación constitucional contra el Presidente de la República, los Ministros de Estado, los magistrados de los tribunales superiores de justicia, y los intendentes y gobernadores. Sólo se podía ejercitar esta acción respecto de actos acaecidos con posterioridad al 11 de marzo de 1990.

La materia, en su momento, generó amplio debate en diversos sectores políticos, como asimismo entre juristas y hombres de Derecho. Sin embargo, esto fue debidamente resuelto por fallo del Tribunal Constitucional de fecha 18 de enero de 1990, el cual determinó la constitucionalidad de dicho precepto, como de casi la totalidad de los demás.

Los fundamentos que tuvo el Tribunal para arribar a esa solución vinieron de la combinación del artículo 19, número 3°, inciso cuarto, y la disposición vigesimaprimer transitoria, letra b), de la Ley Fundamental. Respecto de

éstos, no es del caso detenerse aquí en la explicación de sus respectivos contenidos.

Quienes impugnaron el fallo aludido sostuvieron que por esta vía se consagraba una "total impunidad futura", o "una segunda ley de amnistía" para las autoridades entonces gobernantes. El argumento, sin embargo, carece de toda consistencia jurídica, dado que dicha norma -el artículo 3° transitorio- no privaba a las autoridades de entonces de tener que responder ante los tribunales de justicia en caso de eventuales denuncias; de tal suerte que no hay tal impunidad ni tal segunda ley de amnistía. Estas denuncias podrían ser presentadas por particulares a través de una querrela, o bien, por los propios tribunales, de oficio, si estaban legalmente facultados para hacerlo.

La materia que hoy discutimos dice relación con los efectos que -debe entenderse- tendría una eventual derogación del artículo 3° transitorio aludido. Al respecto, me parece necesario hacer algunas precisiones.

Primero, resulta absurdo abocarse al estudio de esta materia en las actuales circunstancias, por razones de carácter tanto jurídico como político.

En el plano jurídico, es necesario considerar, ante todo, que el artículo 3° que nos ocupa se dictó con carácter transitorio, cuya vigencia era de antemano limitada en el tiempo, para regir por un lapso determinado. Y éste se fijaría por los plazos que el recurso de la acusación constitucional -tal como se halla consagrado en los artículos 48 y 49 de nuestra Constitución Política- establece como los máximos posibles para su interposición: los seis o los tres meses siguientes a la cesación en el cargo de la autoridad requerida, según sean el Presidente de la República o las demás que se contemplan en dichas normas.

De esta forma, aparece claro que el artículo 3° transitorio cumplió el propósito para el que fue creado, dado que ya han transcurrido de sobra los plazos que fija la Carta Fundamental; y, aunque se quisiera, no es posible interponer acusación constitucional alguna en contra de las autoridades del Gobierno anterior.

En otro orden, pero siempre en el plano jurídico, la llegada de los plazos que señala la Constitución hace que para los posibles acusados exista en la materia un derecho adquirido, cual sería la imposibilidad de ser sujeto de tales acusaciones en la actualidad. Ninguna derogación puede revertir este estado de consolidación jurídica.

Asimismo, quienes promueven la derogación del precepto transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional piensan que por esa vía será posible "revivir el derecho" de acusar constitucionalmente a las más altas autoridades del Estado que ejercieron durante el Gobierno pasado. Es necesario reiterar aquí que la existencia del precepto que nos ocupa precisamente establecía la inexistencia de ese derecho que se reclama, y

que, por lo mismo, la derogación que se promueve no puede tener la virtud de revivir algo que nunca existió.

Para concluir las consideraciones de alcance jurídico, habría que señalar lo inconducente que resulta dedicar tiempo a estudiar la aprobación de un proyecto -derogatorio- que, por las condiciones antes descritas, al convertirse en ley no puede producir efecto alguno. Ni siquiera razones de ordenamiento legislativo, ni de economía normativa, justifican adentrarse en esta iniciativa.

El país y la ciudadanía exigen que dediquemos nuestras mejores energías y los mayores esfuerzos al análisis de proyectos que realmente incidan en el bienestar colectivo y que preocupen a todos los sectores.

En el ámbito de las consideraciones meramente políticas, es útil observar las verdaderas finalidades que tuvo en vista la norma que hoy se pretende derogar.

El objetivo que se persiguió entonces fue el de coadyuvar al pacífico desenvolvimiento del proceso de transición iniciado en el país a partir del 11 de marzo de 1990. Las múltiples heridas y los rencores no despejados que mostraba nuestro panorama político, hicieron aconsejable incluir una disposición de esa naturaleza. Porque la existencia de una facultad como aquella, ponía en peligro la paz social de una comunidad, como la nuestra, la cual atravesaba de un régimen con autoridad -con todas las características de excepción que éstos tienen- a uno plenamente democrático. La eventualidad de haber transformado el Congreso Nacional -recién reinstalado- en una instancia de fricción, de pugna o de combate permanente entre los nuevos gobernantes y las Fuerzas Armadas y de Orden, era demasiado grave.

El curso que han tomado los hechos y el clima de reconciliación nacional- que impera en la actualidad, permiten observar retrospectivamente la sabiduría que contenía dicha norma, la cual, junto con tantas otras, en su momento merecieron todo tipo de comentarios adversos.

Por lo tanto, señor Presidente, resulta del todo desaconsejable introducir en nuestro ordenamiento jurídico alteraciones que pudieran revivir viejas pasiones, que todo el país anhela enterrar para siempre.

Por las razones jurídicas y políticas antes expuestas, en su oportunidad, conformando el voto de mayoría de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, señalamos que esta norma debe ser mantenida y, en consecuencia, rechazarse el proyecto en análisis, por cuanto su aplicación no tiene ningún sentido y, al contrario, puede conducir a graves problemas tanto jurídicos como políticos.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Vodanovic.

El señor VODANOVIC.- Señor Presidente, sabemos la suerte que va a correr este proyecto; ya está preanunciada por la votación de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Hagamos, pues, un "saludo a la bandera" por tratarse de una materia que tiene indudable connotación ética.

En el plano jurídico, esta iniciativa puede mirarse de dos maneras, desde dos ópticas. Una es la línea argumental del distinguido colega que me precedió en el uso de la palabra, quien sostiene la impracticabilidad de la disposición que se está considerando, sobre la base de entender que habría transcurrido el plazo en que teóricamente podían haberse formulado acusaciones constitucionales, y que existirían otros temas de mayor trascendencia real y práctica que podrían ocupar la atención del Parlamento y no una moción tendiente a revivir un derecho que estaría extinguido.

La otra es la invocación del fallo del Tribunal Constitucional. Sobre tal resolución, quiero decir que hubo opiniones disidentes; y una tan distinguida como la de un ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien aseveraba, precisamente, que la disposición que se intenta derogar pugna con la Constitución.

Para que nos entendamos bien, debo hacer presente que el precepto mencionado se dictó en las postrimerías del Gobierno militar, con el objeto de eliminar la posibilidad de juicio político en contra del Presidente de la República y de las máximas autoridades de ese Régimen. Y la Carta establece plazos de tres o de seis meses, contados desde la cesación en el cargo del personero requerido, para hacer efectivas esas acusaciones.

Cabe hacer notar que el proyecto en debate, que tiene por finalidad derogar ese precepto y, en consecuencia, revivir el derecho a ejercer la facultad de entablar el juicio político, fue presentado antes de la expiración del plazo máximo de seis meses.

El Presidente de la Corte Suprema, en su voto disidente, entre otras razones, sostenía que esa norma atentaba contra la necesaria igualdad ante la ley y el principio de no discriminación arbitraria, por cuanto permitía hacer prevalecer, con relación a las más altas autoridades del Estado, una especie de inmunidad por los actos eventualmente ilícitos o irregulares que hubieran cometido.

En verdad esta legislación -como la mayoría de la sancionada a fines del Régimen pasado- adolece de un "pecado original": tener una intencionalidad, una finalidad que me atrevería a calificar de bastante torcida, pues en definitiva, su propósito concreto fue evitar que cualquiera de los actos del Gobierno militar pudiera ser analizado, ponderado o juzgado por el Congreso Nacional.

Hubiéramos esperado del Parlamento, elegido a través de la expresión soberana de la voluntad popular, una conducta distinta, no la mera prolongación de ciertas políticas aprobadas al término de la anterior

Administración; que un Parlamento generado en esta forma, realmente pudiera apreciar con altura de miras diversas cuestiones sancionadas a última hora por ese Gobierno.

Lamentamos que, definitivamente, eso no vaya a ocurrir. En todo caso, parece conveniente colocar las cosas en su lugar. Porque mucho temo que, en los últimos tiempos, se esté trastocando la consideración -yo decía- natural de las situaciones; se estén invirtiendo las reglas obvias que deben existir en toda sociedad normalmente organizada; se estén colocando las cosas, de pie a cabeza, en sentido opuesto. Y, entonces, hoy vemos que lo que debiera admitir justicia; lo que debiera merecer, a lo menos un momento de reflexión; lo que debiera manifestar una actitud, si no de arrepentimiento, de asunción de responsabilidades, no se produce. Muy por el contrario, se fustiga y critica a quienes pretenden plantear esos temas, y se ponen en condición de justicieros quienes realmente no están calificados para asumir ese carácter.

Eso lo vemos todos los días, porque a casi dos años de transcurso del Gobierno democrático, no hay solución para los exonerados políticos. Aun más, se examina, no sólo con frivolidad, sino a veces con escándalo, el restablecimiento de sus derechos, como si estuvieran reclamando situaciones absurdas. A mi juicio, lo absurdo es no haber resuelto el problema de esos compatriotas.

De repente, más de alguien llama a escándalo, porque algún proyecto de ley pretende restituir a los partidos políticos y a otras organizaciones sociales los bienes confiscados durante el Gobierno militar. ¡Si lo que debiera llamar a escándalo es precisamente que no se hayan restituido esos bienes ni se hayan reparado esas situaciones!

Hace unos días se discutió aquí un proyecto para suprimir el feriado establecido a mediados del Régimen anterior para los días 11 de septiembre. Escuchamos opiniones muy ponderadas de quienes lo impulsaron, el cual tenía una finalidad real de reconciliación, de poner las cosas en su lugar. Pero de la Oposición oímos intervenciones que demuestran que no se trata de buscar la reconciliación, sino que dramatizar hechos o contingencias del pasado. Y, en mérito de ello, la iniciativa fue rechazada. Recibimos anuncios políticos de que este 11 de septiembre se prestará para una especie de jolgorio de ciertos sectores ciudadanos que estuvieron con el Gobierno militar o detrás de él.

Vemos una actitud distinta porque, quienes apoyaron el proyecto lo hicieron con mucha seriedad y -yo diría- con mucha objetividad y hasta renunciamento. Y, ya que no hubo sanción legal para los inspiradores de ese movimiento, podía esperarse que el próximo 11 de septiembre transcurriera, a lo menos, como un feriado más para la comunidad nacional. ¡Pero no! Va a ser una forma de agudizar contradicciones en este país; de agitar la pretensión fundacional del Régimen militar; de vincular indirectamente lo que no es vinculable, vale decir, el Gobierno de las Fuerzas Armadas y los

atropellos a los derechos humanos que en él se cometieron, con lo que está ocurriendo en la Unión Soviética, buscando símiles o comparaciones poco afortunados no sólo respecto de circunstancias históricas distintas, sino -yo diría- en personajes históricos diferentes. Porque lo que hace Yeltsin como recuperador de la democracia en la Unión Soviética, no tiene nada que ver -¡excúsenme los Honorables colegas!- con lo que hizo algún general en Chile en el Gobierno pasado. En este sentido, no podríamos hacer las comparaciones que se están insinuando.

Es decir, hay todo un cuadro político en que se invierten los hechos. Y situaciones que debieran causar cierto rubor, cierta vergüenza, no sólo no son asumidas en este carácter o en esta condición, sino más bien tomadas o aprehendidas para sostener una pretensión exactamente contraria, como quien dice, reivindicadas con orgullo. Creo que ellas no dan para ser reivindicadas con orgullo ni satisfacción.

Lo expuesto tiene que ver precisamente con el proyecto en debate. Se pueden formular muchas consideraciones de carácter jurídico. Mal que mal la Constitución de 1980, sancionada en determinado contexto histórico, abrochada a través de distintos artilugios y mecanismos, da para eso, y mucho más; pero no para desvirtuar el sentido natural de las cosas. ¿Y cuál es el sentido natural de tales cosas? Que en 1980 se sancionó la Carta Fundamental, en la cual se estableció el juicio político -como había sido tradicional e histórico en este país-; sin embargo, éste no operó por la inexistencia del Parlamento y por algunas disposiciones transitorias que, en el fondo, consagraban la impunidad de los actos que se cometieran bajo el amparo, también, de la Constitución.

Una vez elegido el Parlamento y que comienzan a regir plenamente las disposiciones permanentes de la Carta, como se precave que la interpretación obvia de esos preceptos se traduce, entre otras cosas, en la posibilidad de invocar el juicio político, entonces, en las postrimerías del Gobierno militar, "entre gallos y medianoche", se dicta una norma tendiente a evitarlo. Pero en verdad su inconstitucionalidad es meridiana, clarísima y no resiste ningún análisis, como lo señaló el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de esa época, don Luis Maldonado. Una cierta mayoría dentro del Tribunal Constitucional opina lo contrario. Pero, pese a todo, a través de esta moción no estamos discutiendo si dicha norma es constitucional o no lo es. Estamos planteando en virtud de qué el Régimen anterior está exento de la posibilidad de reproche y de juicio político, y sí son posibles de éste el actual Gobierno y los que le seguirán.

Ese es el punto. Y la única razón real invocada es que esto también contribuye a la reconciliación. O sea, como en las peleas de los payasos: aplicar el golpe y cuando se va a replicar se detiene la acción. Aquí se ejecutaron ciertos hechos cuando empezó a imperar la normalidad y a regir la Constitución, los cuales teóricamente podían ser juzgados por el Parlamento. Ahora, si éste desea proceder, entonces "se para la pelea",

resultando imposible que lo pueda hacer. Esta posición se autojustifica con el interés de buscar la reconciliación ciudadana. Es decir, la reconciliación es un fenómeno, un concepto que admite dos visiones: primero, cuando se trata de analizar la historia reciente desde cierto prisma crítico, se dice que estamos quebrantando el espíritu de unidad; cuando el señor Pinochet, General, Comandante en Jefe del Ejército, el día de ayer -si no me equivoco- hace de perito contable respecto de los muertos encontrados diciendo que la desgracia de haber encontrado los restos de dos personas en un ataúd representa ahorro o espíritu de ahorro, aquí tenemos que quedarnos callados. Seguramente, lo señalado por el señor Pinochet tendrá mucho que ver con la reconciliación nacional, o con el espíritu cristiano, o con el humanismo. Esas expresiones las escuchamos durante dieciséis o diecisiete años, y las seguimos oyendo.

Se hicieron muchas otras cosas; algunas se siguen haciendo. Hay espionaje político. En otras palabras, continúa desarrollándose lo que se hizo en el transcurso de todo ese tiempo. Naturalmente, se hace una determinada declaración, a fin de desprenderse de toda responsabilidad. Se hace una aseveración -que me atrevería a calificar de "absurda"- en el sentido de que los dos individuos pertenecientes a las Fuerzas Armadas sorprendidos flagrantemente en actividades de espionaje han actuado -por así decirlo- "por la libre" y que nadie nada tiene que ver y que esto se resuelve con la baja, o con la exoneración, o con alguna medida disciplinaria; y entonces, hay que dar vuelta la hoja, y asunto terminado. El señor Pinochet se permite expresar lo que dijo ayer, y también hay que dar vuelta la hoja. ¡Asunto terminado! Y todas estas cosas se pueden decir o plantear impunemente. Porque si hay replica, crítica u observación, estamos quebrantando el espíritu de reconciliación nacional. Y, a mi juicio, esto que está ocurriendo en el país no dice relación alguna con ella, ni con el sano clima que debe imperar no sólo para restaurar o recuperar la democracia, sino también para consolidarla y profundizarla.

Y el proyecto de ley, que no estaba inspirado en ánimos revanchistas ni buscaba el ejercicio de facultades excesivas; esta moción que sólo pretendía poner las cosas en su lugar, evidentemente corre la suerte que está corriendo. ¿Por qué? Porque está quebrando el espíritu de reconciliación nacional; es decir, establecer reglas impersonales, objetivas, generar situaciones equilibradas e iguales para todos, colocando en primer lugar uno de los propios principios de la Constitución de 1980, en cuanto a que la ley rige para la generalidad de los habitantes de la República y principal y primerísimamente para las superiores magistraturas y para quienes ocupan la más alta autoridad del país, hacer eso, que es lo natural, lo digno y lo moral, termina no siéndolo: termina confundándose con un propósito torvo de romper la unidad, de agudizar la tensión entre hermanos y, en definitiva, de no hacer todo lo necesario para consolidar la democracia.

Pienso que las cosas no son así. Habíamos esperado una consideración de este proyecto de ley -ponderado, equilibrado- más allá de las dificultades

prácticas que pudiera haber tenido. Porque, digamos las cosas como son: en este país no creo que el contexto político se hubiera dado como a que una Cámara de Diputados acusara al ex Presidente de la República ni tampoco para que los Ministros del antiguo Régimen fueran objeto de juicio político. Hemos tenido toda la madurez y la serenidad necesarias, incluso hasta la resignación, para asumir la transición a la democracia tal como es. Pero, desde el punto de vista de los principios, de lo ético y de una recta política, por cierto era importante que uno de los primeros actos de este Parlamento fuese obviar y eliminar una discriminación odiosa y, sobre todo, una protección innecesaria y una inmunidad establecida absolutamente de más. Por eso, pretendíamos que a esta iniciativa se le brindara mayor atención y hubiera corrido una mejor suerte de la que va a tener.

Pero vivimos en el país en que vivimos; nos desenvolvemos en la política de la forma en que lo hacemos; y dentro de esta especie de reglas tácitas de la transición parece que se ha ido colocando como elemento fundamental de ella el hecho de que quienes fuimos Oposición al Gobierno militar y hoy estamos con el actual Régimen, o apoyándolo, debemos mantener una actitud de silencio, de mordaza, respecto de lo que ocurrió ayer, porque, de otra forma, estaríamos incentivando el odio entre hermanos.

Lamentablemente, por el contrario, no se sigue una actitud consecuente, sino que también se atizan pasiones, se introducen elementos de contradicción en la sociedad y, finalmente, se buscan hasta ciertos "juegos pirotécnicos", como los que veremos el 11 de septiembre, los cuales sirven para acentuar esta situación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, entro a este debate formulando algunas consideraciones que corresponden a mi muy sincera y profunda manera de ver lo que es el juicio político.

Verdaderamente, considero -por decir las cosas directamente- que el artículo 3° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional es como redundante. Pudo haber tenido el propósito de evitar dudas sobre algún problema. Sin embargo, en mi opinión, está absolutamente claro que, desde los orígenes -vale decir, a partir del antiguo "speech man" del Parlamento británico, en el siglo XIII o XIV, el juicio político tiene por objeto estudiar una cuestión de responsabilidad política de un gobernante o de una autoridad, juicio que, llevado a cabo por un cuerpo de la misma naturaleza -la cámara política-, en definitiva, es resuelto por una instancia superior. Y eso no significa arrogarse una función propia de los tribunales de justicia, porque precisamente se trata del enjuiciamiento de quienes están ejerciendo esa responsabilidad o autoridad.

En su origen mismo, el juicio político nació de la dificultad de los tribunales de la época para juzgar a los grandes hombres que tenían altas

responsabilidades, y el juicio fue reservado al naciente Parlamento inglés, o Gran Concilium, que funcionaba junto al rey. Todo este sistema, en alguna manera, fue siendo recogido por las Constituciones que se inspiraron en la de Inglaterra. Y por lo mismo que primitivamente -aquí aconteció de igual forma por muchos años respecto de nuestros gobernantes-, no había posibilidad de enjuiciar al monarca, se exigió que los ministros firmaran las órdenes emanadas de aquél a fin de que ellos pudieran ser juzgados a través del bien llamado "juicio político".

Por consiguiente, el intento de transformar el juicio político -vale decir, la acusación constitucional de la Cámara de Diputados- como un acto que pretenda ejercerse para hacer efectivas responsabilidades que competen a los tribunales de justicia respecto de quienes ya no son ministros y que escapan a la norma específica de los tres meses, en el caso de los Secretarios de Estado u otras autoridades, o de seis meses en el del Presidente de la República, significaría salirse absolutamente, primero, de lo que en sí es el objetivo del juicio político y pretender entregar a una rama del Legislativo lo que son funciones propias del Poder Judicial; y segundo, violando el artículo 7° de la actual Carta Fundamental, o de cualquiera anterior, ejercer funciones so pretexto de circunstancias extraordinarias que no han sido otorgadas expresamente por la ley. Las normas respectivas que fija la actual Constitución y las otras sobre el referido juicio son muy claras respecto de quienes ostentan determinada autoridad o de aquellos que la hayan ejercido por un plazo que excepcionalmente autoriza la Carta.

Por eso, en mi opinión, el proyecto debe ser rechazado, en razón de que atenta contra la estructura de ese juicio, dando hacia afuera una imagen equivocada del mismo en el sentido de que, al no ser procedente, estaría generando una especie de impunidad. La función de juzgar las causas civiles o penales compete a los tribunales, y ningún otro cuerpo puede asumirla, salvo que específica, expresa o excepcionalmente se le haya asignado. Y está claro que ella no ha sido encomendada al Parlamento respecto de las actuaciones de los Gobiernos anteriores. Para eso no existe el juicio político.

Todo el rodaje establecido para enjuiciar al Presidente de la República -no era algo pasivo respecto del juicio político sino hasta 1925- en cierta forma fue como una compensación del término del sistema en que se hacía efectiva la responsabilidad de un Ministerio mediante pronunciamientos de discutible constitucionalidad, pero que fueron aceptados después de la Revolución de 1891.

Por eso, honestamente hablando, a mi juicio, tal vez el proyecto apunta a un objetivo distinto; y lo hace por una vía equivocada. Yo no pretendo pensar que quienes gestaron esta iniciativa tenían tal o cual torva o torcida intención. ¡Por ningún motivo! Pensaron en una forma, en mi concepto, errada de que podía utilizarse en juicio político para hacer efectivas responsabilidades de un Gobierno anterior. No es así. Para eso no hay juicio político ni ha existido para tal finalidad; y sería lamentable pretender desviarlo de su fin propio.

Por último, para no extenderme más en el tema, desearía que este debate se mantuviera en el plano de un análisis realmente jurídico, y no entrar a replantear el viejo problema de dónde dar vuelta la hoja: el 11 de septiembre de 1973, en septiembre de 1970, en 1964, o no darla en ninguna parte y batirnos así en una exégesis de asuntos pasados -muchos no han alcanzado la perspectiva histórica o no le corresponde al Parlamento pronunciarse sobre ellos-, en vez de abocarnos a los temas que realmente nos urge tratar, los cuales son necesarios para el futuro del país y para la solidez de la democracia que estamos pretendiendo sustentar y proyectar.

Señor Presidente, termino mi intervención manifestando que voy a votar en contra de este proyecto porque lo estimo absolutamente equivocado, desviado de su objetivo propio, y porque personalmente me asiste la convicción de que, aunque no existiera lo dispuesto en el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.918, el resultado sería el mismo. La Cámara de Diputados no tendría facultades para acusar a autoridades que hayan cesado en sus funciones, porque el artículo 48 de la Constitución -al igual que la Carta anterior- habla del Presidente de la República, de los Ministros de Estado y de otras altas autoridades, sin referirse a quienes han dejado de ejercer dichos cargos, salvo respecto del período específico y breve establecido tradicionalmente para conectar una Administración con otra.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Lavandero.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, Honorables señores Senadores, me parece curioso que se busquen y se escojan, como verdaderos argumentos de ingeniería política, elementos legales al margen de los valores morales.

¿Qué se puede construir legalmente con esto, señores Senadores? ¿Se puede construir un edificio político contrario a la ética y a los principios consustanciales al hombre? ¿Se argumenta con valores políticos, jurídicos y de tranquilidad, en contra de los principios que son inmanentes al ser humano?

Nadie está legalmente autorizado para descartar ciertos principios básicos, como la moral, la fe pública y la confiabilidad ciudadana. Ningún Gobierno puede sentirse autorizado a nada por una ley orgánica -de cualquier especie- que trate sobre bienes jurídicos imprescriptibles y no sujetos a amnistía.

Pienso, señor Presidente, que se ha ido demasiado lejos en esta materia, al punto de que se ha pretendido legislar -como digo- en contra de esos bienes jurídicos imprescriptibles. Podría citar como antecedente que, jurídicamente, cuando un derecho no puede ser ejercido -por secuestro o amenaza por ejemplo-, el plazo para ejercerlo queda suspendido.

El país fue sometido a un régimen de fuerza, de temor y de violencia. ¿Quién habría podido fiscalizar los actos que se cometían? Por supuesto, los delitos en contra de las personas, de los derechos humanos, son absolutamente imprescriptibles y no quedan sujetos a amnistía, porque son cometidos en contra de la humanidad.

Aquí se ha gestado la impunidad de ciertos hechos a través de dos sistemas. Uno de ellos es el artículo 3° transitorio de la ley N° 18.918, que corresponde al más denigrante de todos, porque fue establecido expresamente con el propósito de obtener anticipadamente esa impunidad.

Estimo que, para un gobernante de cualquier país del mundo, nada es más denigrante que el hecho de aprobar en forma anticipada una disposición de impunidad por la responsabilidad que le pueda corresponder por actos que haya cometido. Es decir, el gobernante debe ser susceptible de fiscalización e, incluso, si después de esa fiscalización aparecen delitos, tiene que ser sancionado.

Esta es la norma legal que nos rige y sobre la cual se basa la democracia.

Señor Presidente, creo que este artículo, más que antijurídico, es bárbaro, porque su existencia resulta imposible e impensable. De hecho, ningún Gobierno democrático en el mundo ha establecido una norma de esta naturaleza. Quienes han pretendido dictar este tipo de disposiciones, o han sido gobiernos dictatoriales o autoritarios, o bien gobiernos que se sostienen en el delito y temen ser acusados. De tal manera que, desde el punto de vista ético, las disposiciones que coartan la fiscalización son absolutamente inmorales.

El otro elemento en que se basó esta "juridicidad" -entre comillas- es la ley de amnistía, que tiene por finalidad impedir que sean juzgados los presuntos delincuentes.

En mi opinión, aunque no tuviésemos elementos legales, jurídicos o constitucionales a nuestro favor, existen bienes jurídicos contra los cuales no podemos estar, que, como he señalado, son los de la fe pública, la confiabilidad ciudadana y la moral de los gobernantes.

¿Quién podría establecer un gobierno sobre la base de diversos delitos cometidos y después evitar ser juzgado? Quienes eso intentaron, se olvidaron, empero, de que también hay elementos legales y jurídicos que amparan la moción que hemos presentado para derogar el artículo 3° transitorio de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional. Desde el punto de vista jurídico existe una escala, también jurídica. Y una ley común, por supuesto, no se puede oponer a una ley orgánica; pero una ley orgánica tampoco se puede oponer a la Constitución. De modo que el referido artículo 3° transitorio, además de inmoral, es inconstitucional.

Basta leer, señor Presidente y Honorables colegas, el artículo 6° de la propia Carta -cuya vigencia es anterior a la de la Ley Orgánica del Congreso-, que dice:

"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella.

"Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

"La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley."

Y, por supuesto, los mismos gobernantes que promulgaron esta Constitución no pueden olvidar su artículo 48, que permite la fiscalización en un régimen democrático.

Por tanto, ateniéndonos sólo al artículo 6° de la Carta, vemos que la disposición es inconstitucional, pero si consideramos el artículo 7°, advertiremos que la infracción es aún mayor. Esta norma señala:

"Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

"Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

"Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale."

Pues bien, estas disposiciones existían en la Constitución de 1980 cuando se dictó la Ley Orgánica del Congreso, de modo que no se estaba facultado legalmente para establecer una norma como el artículo 3° transitorio de dicha ley, que contradice la Carta Fundamental. Las consecuencias de esa acción están señaladas en el mismo artículo 7°: "Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale."

El señor URENDA (Vicepresidente).-- Hago presente que ha terminado la hora del Orden del Día.

Se solicita el asentimiento de la Sala para prorrogarla.

El señor ORTIZ.- No.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Como hay oposición, deberá votarse si se prorroga o no.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, quisiéramos saber por qué se realiza esta votación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Terminó la hora, y de acuerdo con el Reglamento, para poder continuar el debate, es necesario el consentimiento de los dos tercios de los Senadores presentes en la Sala.

El señor LAVANDERO.- ¿Alguien se ha opuesto a prorrogar la hora?'

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si, señor Senador.

El señor LAVANDERO.- Es bastante poco democrático. ¡Hasta en el Senado se impide que se diga la verdad!

El señor URENDA (Vicepresidente).- Cuando le corresponda el turno, podrá expresar su punto de vista, señor Senador.

El señor PAPI.- Dejo constancia del inédito antecedente histórico de que los Senadores institucionales apoyan a la Concertación.

El señor DÍEZ.- Apoyan la prórroga.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, creo que, en lo posible, debemos ser prudentes en el debate, y cuando se tiene una conducta reiterativa en cuanto a los antecedentes que se proporcionan, no parece aconsejable pretender que todo el mundo vuelva a escuchar lo que tantas veces se ha dicho.

El señor PRAT.- Señor Presidente, yo había pedido que se mantuviera la hora de Incidentes y el horario del Orden del Día. Me parece que eso es lo que está motivando esta votación. La petición se fundaba en la necesidad de ordenar en mejor forma el funcionamiento de esta Cámara en lo concerniente a los horarios y al respeto de la hora de Incidentes, la que consideramos muy necesaria para plantear importantes materias relativas a la contingencia y de interés público.

En virtud de que hay amplia mayoría para prorrogar el tiempo del Orden del Día respecto de este proyecto específico, votaré también en tal sentido.

El señor VALDÉS (Presidente).- Se ha retirado la solicitud de prórroga; en consecuencia, se aplazaría en 20 minutos el tiempo del Orden del Día. Quiero advertir que sería conveniente usar los 20 minutos y proceder a la votación del proyecto, a fin de terminar la sesión a una hora normal, a las 14 horas, como hemos acordado reiteradamente.

Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, quiero entrar derechamente al estudio de la iniciativa en discusión y precisar su contenido jurídico, porque me parece que se ha producido en el Senado una desinformación completa sobre aquello de que se trata.

El artículo 3° transitorio de la Ley Orgánica del Congreso estableció que no procedía la acusación constitucional respecto de los actos del Gobierno anterior. Primero, esto no significa que no procedía la fiscalización. Los actos del Régimen pasado pueden ser fiscalizados y se pueden nombrar comisiones investigadoras.

En seguida, ello no quiere decir que los actos del Gobierno anterior queden en la impunidad, porque, evidentemente, existen acciones penales que pueden ejercer todos los perjudicados, como también la acción pública de la justicia, cuando se comete un delito.

La derogación del artículo 3° se pidió después de haber cumplido la mayor parte de su objetivo. Se deja que la transición se haga en calma y, una vez que la ley -repito- ha cumplido gran parte de su objetivo, se presenta el proyecto de derogación. Esto ocurrió el 21 de junio, cuando ya se había extinguido la responsabilidad, en cuanto a la acusación constitucional, de todos los susceptibles de ser acusados, salvo del Presidente de la República. Porque todos disponen de un plazo de hasta...

El señor VODANOVIC.- Con la venia de la Mesa, ¿me concede una interrupción?

El señor DÍEZ.- ... tres meses después del término de su mandato. Y cuando se presentó la indicación había vencido el plazo respecto de todos los contemplados en el número 2) del artículo 48 de la Constitución, salvo en lo relativo a la letra a), que se refiere al Presidente de la República, respecto de quien se fija un plazo de seis meses.

En seguida,...

El señor VODANOVIC.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega, con la venia de la Mesa?

El señor DÍEZ.- Con el mayor gusto.

El señor VALDÉS (Presidente).- Puede hacer uso de la interrupción, señor Senador.

El señor VODANOVIC.- Respondiendo a lo que señala el Honorable señor Díez, me parece que la moción fue presentada en los primeros días del mes de junio.

El señor DÍEZ.- No, señor Senador. El dato lo comprobé en la Secretaría.

El señor VODANOVIC.- ¿En qué fecha fue?

El señor DÍEZ.- El 21 de junio.

El señor VODANOVIC.- El 21 de junio. Y la legislatura ordinaria de sesiones, durante la cual podemos presentar proyectos...

El señor DÍEZ.- Comienza el 21 de mayo.

El señor VODANOVIC.- ¡Ah, ya !

El señor DÍEZ.- Un mes después. Además, Su Señoría debe tener alguna influencia en el Gobierno como para que le hubieran incluido el proyecto en la convocatoria.

El señor VODANOVIC.- Ninguna, como lo sabe Su Señoría.

El señor DÍEZ.- Podría haberlo hecho algún otro de los firmantes.

El señor VODANOVIC.- No sé si tendrá alguna relación, pero fue el día más corto del año...

El señor DÍEZ.- En consecuencia, primero se deja cumplir la finalidad del precepto que ahora se trata de derogar, salvo en lo atinente al Presidente de la República. Pero, al mismo tiempo -Su Señoría preside la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento-, el proyecto entra en tabla en agosto del año siguiente, cuando ya todos los plazos están vencidos, de modo que se ha cumplido absolutamente lo relativo a evitar acusaciones políticas y constitucionales.

Pero también hay desinformación, porque ¿cuáles son las causales de acusación del Presidente de la República? Son los "actos de su administración que hayan comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, o infringido abiertamente la Constitución o las leyes". No actos personales, sino actos de su administración. Y no se trata de que haya dejado de aplicar la ley, como en el caso de sus Ministros, sino de que haya incurrido en infracción abierta/ de la Constitución y las leyes o haya comprometido gravemente el honor o la seguridad de la nación.

Por lo tanto, todos los argumentos sobre impunidad de los hechos y de los delitos o sobre ausencia de moral, carecen de validez, porque la acusación constitucional es ajena a eso. Y en el caso del Primer Mandatario las normas son muy determinantes, y nuestra interpretación tradicional, del pasado -el texto constitucional actual es el mismo del año 1925-, ha estado en total conformidad con lo que estoy expresando.

Es decir, señor Presidente, se deja cumplir la finalidad política que evidentemente tenía esta disposición -facilitar la transición- y luego se trata de derogarla formulando toda clase de imputaciones a la moralidad de los que la dictaron. Y la verdad es que nosotros iniciamos un período de transición en forma absolutamente inusual para el término histórico y normal de gobiernos militares. Aquí no hubo un coronel que atentó contra un general. No hubo un paro nacional. Este país no estaba en crisis ni en convulsión. Y es evidente que la democracia de hoy fue construida sobre las bases cimentadas por el Gobierno anterior. Y para evitar -antes de una elección parlamentaria cuyos resultados no se podían prever, porque así son las elecciones- actos que pudieran perturbar la paz a comienzos del período de transición, se dice con prudencia: "Señor, aquí no cabe el juicio político respecto de los Ministros o el Presidente de la República pasados". Cabe

el juicio penal, pero no el juicio político por actos de esa Administración. Y eso lo aceptamos todos. Yo no aprecié acción alguna en contra de ello ni el 11 de marzo, ni el 12, ni el 15, sino que el proyecto se presenta cuando ya está vencido el plazo para todos, y se deja dormir un año. Y ahora estamos perdiendo el tiempo por una legislación que no tendrá efecto alguno. Por eso, la rechazamos de partida quienes votamos en contra en la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento. Estamos gastando dinero del país en la discusión de este proyecto de ley, y perdiendo el tiempo del Senado en una iniciativa que -repito- no tendrá ningún efecto. Por lo demás, todos sabemos que no lo tendrá, y los mismos que la patrocinaron estaban conscientes de que cuando la presentaron ya no tenía efecto alguno.

Este proyecto debe ser rechazado por ser un volador de luces inútil.

Gracias, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, considero que no es procedente que nos confundamos sobre los objetivos que tuvimos quienes presentamos este proyecto. Quiero precisar que las normas constitucionales vigentes establecen la posibilidad de que un Gobierno anterior pueda ser acusado a través del mecanismo constitucional. Para eso están los plazos que aquí ya se han descrito con latitud: seis meses después de que el Presidente de la República haya dejado el cargo; tres meses después de que lo hayan hecho los Ministros de Estado. Esa es la norma constitucional vigente, la cual dice que es posible juzgar políticamente a un Gobierno anterior. Ese es el primer principio -establecido, además, en la tradición constitucional chilena-, interrumpido sólo durante los 17 años del Régimen militar, período en el que, por expreso mandato de la disposición vigesimaprimer transitoria de la Carta Fundamental, no se otorgó a la Junta de Gobierno la facultad para conocer del juicio político, aunque sí para ejercer otras funciones, entre ellas la potestad constituyente.

Pero, ¿se trata sólo de un objetivo de carácter político-partidista haber preferido dejar pasar el tiempo para agitar el hecho, como una bandera más de debate? Siendo uno de los autores de la iniciativa, puedo decir que no fue ése el fin que perseguimos con mis colegas.

El propósito ha sido el de establecer, en estas condiciones nuevas, la que nos parece la correcta interpretación de una norma, en relación con el conflicto constitucional que genera. No puedo menos que compartir las afirmaciones de mis estimados colegas que están en la posición distinta de que, obviamente, hay un fallo del Tribunal Constitucional que otorgó carácter constitucional al precepto. No lo discuto. Es un hecho. Lo que quiero precisar es que tal decisión se tomó por mayoría y en un momento muy especial: cuando en el país se producía el tránsito entre dos Regímenes distintos, apoyado por numerosos sectores a pesar de las diferencias de éstos.

¿La inquietud acerca del tema de la inconstitucionalidad la tenemos sólo quienes fuimos opositores al Régimen anterior?

Consta en diversos antecedentes -los he podido estudiar gracias al permanente apoyo de nuestra Oficina de Informaciones- que se pretendió consagrar la disposición a que he hecho referencia durante la discusión de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso en junio de 1989. ¿Qué respondió la Junta de Gobierno, por boca del Almirante Merino, entonces jefe máximo de la Armada y presidente de dicho organismo? Que la norma era inconstitucional. Y fue retirada de la tramitación legislativa normal, por esa razón.

Luego se reitera, en una circunstancia especial, y se publica en febrero de 1990, en plena transición.

Pero el organismo competente de la Carta del 80, formado por personas que participaban del proyecto del Régimen anterior y que crearon la norma jurídica en cuestión, establecieron -repito- que ella era inconstitucional. No es, por lo tanto, una opinión interesada de opositores al Gobierno pasado.

Y hay que considerar un segundo elemento. La misma interpretación sostuvieron don José Luis Cea, destacado profesor de Derecho Constitucional; el señor Ricardo García, ex Ministro del Régimen militar -quien argumentó cabalmente acerca del asunto-, y el hasta hace poco Presidente de la Corte Suprema.

¿Dónde se centró la discusión? ¿Fue un debate entre opositores y gobiernistas? ¡No! Fue de carácter jurídico. La norma -que pretendía establecer la modalidad de funcionamiento del Congreso Nacional- no podía, por su propia naturaleza jurídica, ser contradictoria con la Constitución. Y ocurre que el artículo 3° transitorio vulneraba las facultades de la Cámara de Diputados y del Senado contenidas en la Carta Fundamental. Sin embargo, el fundamento en Derecho de esa postura fue derrotado por una mayoría, con argumentos también en Derecho. Así ocurre.

Pero sigamos la lógica. La Junta de Gobierno militar y dos integrantes del Tribunal Constitucional -uno de ellos todavía lo es- argumentaron en tal sentido. ¿Qué opinión podemos dar nosotros, estimados colegas? ¿Por qué no hubo interés nuestro ni mayor preocupación del Gobierno en el particular? Los Senadores de la Concertación hemos tratado de crear un espíritu de cuerpo dentro de la Cámara Alta, donde tengamos capacidad de reacción en defensa de nuestros fueros, más allá de la transitoriedad de un Gobierno. Y lo que se vulneró con el artículo 3° transitorio fueron nuestras atribuciones, no las del Ejecutivo. Entonces, pensamos que era explicable que intentáramos entre nosotros dar una señal de cómo esta rama del Congreso, en uso de sus facultades, entiende la contradicción entre normas legales y constitucionales, como sucede en el caso que nos ocupa.

Hemos querido escuchar una interpretación jurídica. Aunque haya existido mayoría en el Tribunal Constitucional y la decisión política de dictar el

artículo 3° por parte de la Junta de Gobierno, y aunque el Gobierno de la Concertación no haya insistido en producir un cambio, los autores de la moción sostenemos que es bueno que el Senado de la República y el Congreso digan lo que corresponde en Derecho. Y no he escuchado argumentación alguna que afirme que una ley orgánica puede modificar la Constitución. ¡Eso no es posible en el ordenamiento jurídico chileno!

Pasemos a otro punto.

En cuanto a que la intención de la norma era facilitar la transición, cabe preguntar si así era, en verdad. He escuchado ese argumento y respeto la calidad intelectual y personal de quienes lo han expuesto. Pero, ¿qué dijo el autor del artículo 3° transitorio? ¿Dijo que era para que los chilenos favoreciéramos la reconciliación y no la mantención de una etapa difícil entendiendo que podíamos hacer mucho más en común?

Al respecto, me permito citar al ex Ministro de Justicia señor Rosende, quien señaló que con la disposición "no se pretende ocultar nada, pero sí liberar a los funcionarios que han regido o colaborado en el Régimen militar de un tratamiento no pocas veces inadecuado por más de un integrante de dichas comisiones, como le consta al suscrito en los 16 años en que, ininterrumpidamente, formó parte de la Cámara de Diputados."

¿Dónde está el argumento que mis Honorables colegas han mencionado de favorecer la transición? ¿Dónde está el principio del bien común enunciado en los discursos que hemos oído y en el debate de la Comisión?

Para la correcta interpretación de una normativa, hay que estudiar la historia de la ley, la intención del legislador. Y la intención del legislador acá está expresada nítida y claramente: se trata de evitar que "los que han regido o colaborado en el Régimen militar" tengan un "tratamiento no pocas veces inadecuado por más de un integrante de dichas comisiones." ¿Dónde está el fin último -que comparto con los señores Senadores- de procurar no exacerbar los conflictos?

Ante el tenor de lo expresado por el autor del precepto, yo pregunto en esta Corporación: cuando Renovación Nacional presentó una acusación constitucional contra un Ministro de Estado, ¿lo hizo, por mandato de la Constitución Política, para molestarlo o en el legítimo ejercicio de su derecho?

¿Podríamos nosotros, hoy día que estamos en el Gobierno, tratar de pasar una ley que diga: "Mire, se prohíbe juzgar a los Ministros del Gobierno del Presidente Aylwin, para que no sufran la desdolorosa situación de que alguien los interpele"?

Por favor, señores Senadores, si vamos a legislar en serio, tomemos las cosas con altura. Por mi parte, prefiero un Ministro que sea interpelado, antes

que la impunidad. Prefiero que pasemos por una situación de ese tipo, pero que la sociedad chilena tenga los contrapesos necesarios.

Puede ser que esta norma hoy día no tenga vigencia práctica, ya que venció el plazo. Es cierto. También es verdad -como lo han expresado mis Honorables colegas- que es posible ejercer acciones penales contra quienes fueron responsables de determinados actos. Pero no olvidemos -para nosotros y para quienes pudieran conocer lo que decimos- que la Carta, para el caso de la acusación constitucional, no sólo establece una sanción abstracta. Si la Cámara de Diputados considera justificada la acusación, y si el Senado la acoge, el número 1) del artículo 49 dispone que "Por la declaración de culpabilidad queda el acusado destituido de su cargo, y no podrá desempeñar ninguna función pública, sea o no de elección popular, por el término de cinco años.". No sólo se contemplan las sanciones penales, por lo tanto, sino que existe una sanción política: se inhabilita a la persona para ejercer ciertos cargos.

Es efectivo -reitero- que las acusaciones aludidas no pueden operar ahora, pues los plazos están vencidos. Pero, ¿no les parece a Sus Señorías que la ley tiene no sólo una función de carácter sancionatorio, sino, también, pedagógico? ¿No sería útil para el país, en este momento, que pudiéramos decir: "Pensamos, en el ejercicio de nuestro papel de Parlamentarios, que aquí hubo un error, y que la interpretación correcta es ésta"? ¿No sería ello una contribución hacia adelante? ¿No sería algo beneficioso para los ex Ministros del Gobierno anterior, que fueron hombres honestos para servir una causa -en mi opinión, tremendamente equivocada-, y respecto de cuya actuación o responsabilidades políticas puede haber hoy un manto de duda, porque alguien pretendió evitar que se enfrentaran a un tratamiento inadecuado en una comisión investigadora?

Señor Presidente, finalizo ahora mi intervención, pues considero que es bueno no dilatar las decisiones que cada cual tome.

No quiero aludir a nada que diga relación a la economía. Porque anoche vi la televisión, y quedé apenado. Mientras en el Senado y en este país existe gente de uniforme y de civil que trata de cooperar al entendimiento, otros confunden la economía con la ignominia de seguir afrentando a las víctimas de un gran dolor.

Lamento, en esta Alta Tribuna, que se siga pensando tan livianamente al respecto. Y quiero señalar que me duelen las víctimas civiles o uniformadas. Me duelen las víctimas de la violencia; me duelen las víctimas de la intolerancia. Lo que yo desearía es una economía que permita prolongar la vida y vivir con respeto -y me refiero a todos: civiles y uniformados-, para lo cual los rasguños del alma deben quedar definitivamente en el pasado, y no confundirse más con las lealtades a personas o a figuras, en la medida en que ello interprete la voluntad de un país de construir, y no de destruir.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si no hay otro señor Senador que quiera hacer uso de la palabra, procederíamos a la votación.

Hago presente que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63, inciso segundo, de la Carta Fundamental, la derogación requiere las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio. Como éstos son 45, porque un señor Senador está con permiso constitucional, el quórum necesario es de 26 votos.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor THAYER.- Por las razones que ya expuse, voto que no.

-Se rechaza el proyecto, por no haberse reunido el quórum constitucional necesario para su aprobación (17 votos por la afirmativa, 17 por la negativa y 2 pareos).

El señor VALDÉS (Presidente).- A continuación, señores Senadores, tenemos la posibilidad de continuar con el Orden del Día y tratar los dos últimos proyectos que figuran en la tabla, o de entrar en la hora de Incidentes.

De optar por esto último, fijaríamos una hora de término, por haber labor de Comisiones que desarrollar.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, como seguramente no alcanzaremos a discutir ambas iniciativas, podríamos pasar a la hora de Incidentes.

El señor VALDÉS (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se acordaría.

El señor ALESSANDRI.- ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una moción de orden en el sentido de que sería conveniente una aclaración. La sesión está citada de 10:45 a 14. Y luego del Orden del Día está contemplado dedicar una hora y media a Incidentes, razón por la cual me surge la duda de si el Orden del Día dura sólo una hora y media. Porque si la sesión completa debiera terminar a las 14 y la hora de Incidentes ocupa una hora y media, querría decir que esta última parte debiera comenzar a las 12:30.

Me gustaría que se aclarara la situación, pues siempre he tenido la duda. Y no parece lógico que el Orden del Día se prolongue hasta las 14, cuando todavía hay una hora y media dedicada a Incidentes, con lo cual la sesión terminaría a las 15:30 los días martes y miércoles.

Insisto en mi solicitud, por tratarse de algo que nos interesa a todos.

Gracias, señor Presidente.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El artículo 73 del Reglamento establece que "El Orden del Día tendrá una duración mínima de una hora y media si hay asuntos en tabla. Se agregará a esta parte de la sesión el tiempo que siga a la Cuenta y no se ocupe en la tabla de Fácil Despacho."

No hay fijado un tiempo para la aprobación de las Actas ni para dar la Cuenta -esta última es de longitud variable-, en tanto que Fácil Despacho tiene asignados 30 minutos; el Orden del Día, 90; Tiempo de Votaciones, 10, e Incidentes, 115 minutos, todos los cuales suman 245 minutos, es decir, 4 horas de sesión.

Se efectúa una repartición, por lo tanto, en el Reglamento. Y cuando no hay Fácil Despacho, el mismo texto dispone que esa media hora se agrega a la hora y media fijada para el Orden del Día. Por esa razón, éste dura dos horas.

En la presente sesión, el Orden del Día comenzó a las 11:15 y terminó a las 13:15. Pero la Sala acordó prorrogarlo, luego de que el Honorable señor Prat retiró su objeción, para permitir el despacho del proyecto signado con el número 10 en la tabla.

Ahora, al no haber Tiempo de Votaciones, corresponde entrar en la hora de Incidentes, en la cual los distintos Comités pueden intervenir en el orden que les corresponde, lo que en total suma 115 minutos.

La que he explicado es la división de la sesión en las partes en que reglamentariamente procede y la que siempre hemos tenido en cuenta.

El señor VALDÉS (Presidente).- Creo que tiene razón el Honorable señor Alessandri en cuanto a que, distribuidos los tiempos en la forma como Su Señoría indicó, la sesión duraría más de cuatro horas. Pero ello no se planteó así al comenzar a las 11.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ALESSANDRI.- Querría decir que la citación debiera ser de 10:45 a 15, y no hasta las 14. De hecho, las sesiones terminan siempre a las 15, lo que encuentro exagerado y no me parece muy sano.

El señor RUIZ (don José).- ¿Me permite, señor Presidente?

Sugiero tratar este tema en una reunión de Comités, con el fin de no alargar aún más la presente sesión, pues tenemos hora de Incidentes.

Por lo demás, comparto la inquietud del Honorable señor Alessandri, de modo que me parece conveniente buscar una solución al respecto, para ordenar un poco más el funcionamiento de la Sala.

El señor GAZMURI.- De acuerdo, señor Presidente.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor VALDÉS (Presidente).- Se han recibido diversas peticiones de oficios, a las que se dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes: Del señor ORTIZ:

LICEO POLITÉCNICO PARA LA JUNTA (UNDÉCIMA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Educación, solicitándole el estudio de un anteproyecto de creación de un liceo politécnico para La Junta, documento que se acompaña, el cual permitiría proporcionar la capacitación necesaria para enfrentar los desafíos que impone el desarrollo de la zona."

TRANSPORTE DE PASAJEROS EN COYHAIQUE (UNDÉCIMA REGIÓN)

"Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, pidiéndole dar un rango especial al problema del transporte de pasajeros en la Región, atendidos su situación geográfica y clima, y sobre la base de los planteamientos hechos presentes a las autoridades por el sector."

ALTERNATIVA DE TRANSPORTE EN LAGO GENERAL CARRERA (UNDÉCIMA REGIÓN)

"Al señor Ministro Vicepresidente de CORFO, requiriéndole estudiar una alternativa de transporte en el lago General Carrera, dada la eventualidad de desperfectos en la única barcaza existente."

ELECTRICIDAD PARA COMUNA DE TORTEL (UNDÉCIMA REGIÓN)

"Al señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, a fin de que se sirva destinar financiamiento para dotar a la comuna de Tortel de servicio eléctrico o bien, para dar prioridad a su proyecto de electrificación."

POSIBILIDAD DE PENSIÓN

"Al señor Director del Instituto de Normalización Previsional, pidiéndole informar si el señor Armando Ojeda Cárdenas puede acceder a algún tipo de pensión, sobre la base de los antecedentes que se acompañan."

El señor VALDÉS (Presidente).- En Incidentes, corresponde el primer turno al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

SUCESOS EN LA UNIÓN SOVIÉTICA Y NUEVO ANIVERSARIO DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1973

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, Honorables colegas:

Los dramáticos sucesos ocurridos en los últimos días en la Unión Soviética y la cercanía de un nuevo aniversario del 11 de septiembre de 1973 me mueven a expresar algunas reflexiones relacionadas con ambos temas.

Las reacciones que el intento de golpe de Estado en la Unión Soviética está provocando en la dirigencia del Partido Comunista que opera en Chile ponen de manifiesto que el comunismo ortodoxo no puede asumir la democracia como forma de actuación política. Y cuanto se diga por parte de ese sector en el sentido de que la democracia que practicamos es un régimen político representativo del capitalismo y de la burguesía ha perdido todo valor, incluso el del análisis histórico.

Son los mismos pueblos -tanto el que derribó el Muro de Berlín como el que salió a las calles de Moscú para defender a Yeltsin y al Parlamento ruso- los que están fijando la imagen de la real concepción de la democracia en la mente de todos los hombres del mundo, democracia que, más que un régimen político, constituye un sistema de vida y una aspiración del género humano para asegurar su libertad y sus derechos.

Gorbachov ha quedado debilitado en su afán de utilizar el aparato burocrático de partido único, el cual no admite el pluralismo y representa al comunismo que la Historia está dejando atrás, para caminar hacia una real democracia, que es incompatible con esas ideas. La tesis de un socialismo ortodoxo llevado a la democracia resulta insostenible.

Esa misma fue la tesis que sostuvo la Unidad Popular cuando mediante el Gobierno de Allende desembozadamente quiso llevar a Chile de su democracia tradicional al socialismo ortodoxo, ya que no había otro en ese tiempo. Los hechos ocurridos en la Unión Soviética y la actitud asumida por la directiva del comunismo chileno prueban esto en forma irrefutable.

Por todo ello, se reafirma la total justificación de la forma como reaccionó la sociedad de nuestro país ante el Gobierno de la Unidad Popular y su decisión de encomendar a sus Fuerzas Armadas y de Orden que intervinieran, para que Chile no cayera en un régimen socialista comunista de indiscutible raigambre en la ortodoxa marxista leninista.

Si el mundo entero está celebrando la frustración del golpe en la Unión Soviética, con igual razón debe comprenderse la conmemoración de la liberación de Chile ocurrida dieciocho años antes, el 11 de septiembre de 1973.

Son los mismos pueblos -lo recalco- los que están señalando a los partidos comunistas como los engendrados de los sistemas totalitarios. Por eso, estamos presenciando el hecho insólito de que el propio Moscú indica al mundo que el Partido Comunista es el que impide el establecimiento de un régimen democrático.

A este respecto, conviene tener presente las expresiones del Embajador de la Unión Soviética, señor Pavlov, quien manifestó que el Partido Comunista había perdido su legitimidad al recurrir al golpe y apoyarlo.

Nunca antes se había presentado con mayor nitidez la necesidad de defender la democracia, cuyos principios están contenidos en las

disposiciones de la Constitución de 1980. Lo anterior, más que una pena para las acciones del marxismo leninismo, constituye un deber de lealtad y de protección respecto de un régimen que lleva en sí la subsistencia de derechos que están por encima del propio Estado.

Los acontecimientos en la Unión Soviética indican, además, algo fundamental: es contra natura, es ir contra el hombre, pretender cambiar a una persona su patria o su nación por una ideología. Es el gran error en que incurrieron en este siglo el comunismo, el nazismo y, en menor medida, el fascismo.

La absorción de la patria o del concepto de nación por el Estado y la de éste por el partido único de la ideología única hacen que en estos momentos se esté desmembrando la Unión Soviética. La patria, más allá de cualquier concepto o definición, es un sentimiento embargante que impregna totalmente al ser humano. Por eso, los pueblos y las nacionalidades que estaban sometidos a esa Unión ven ahora como una liberación la posibilidad de encontrar su propio ser nacional y de no seguir atados a una ideología y a un partido fracasados. Sobre esa base, la suspensión y posible disolución del Partido Comunista soviético se ve como algo necesario para que los pueblos recuperen el verdadero sentido de su expresión nacional.

Lo anterior hace ver, también, por qué fracasó el golpe, al no lograr el apoyo de las fuerzas militares. Se comprobó, así, que las Fuerzas Armadas, en su concepción, en su jerarquía, en su dependencia, en su profesionalismo, en su disciplina, no pueden estar al servicio de una ideología o de un partido. Una u otro no puede reemplazar a la patria, a la nación ni al Estado.

Los ejércitos soviéticos no respondieron. Comprobaron, además, que el comunismo que los guiaba estaba dividido y fracasado. Su plana mayor quiso dar la orden, pero los subordinados no obedecieron, al darse cuenta de que el mismo pueblo cuestionaba al comunismo y atisbar que el verdadero servicio a la nación consistía en no consumir el golpe.

Queda esta tremenda experiencia: las Fuerzas Armadas de un país no pueden ser organizadas en función de una ideología o de un partido político. Y ello es necesario tenerlo presente.

Allende, al llamar a los Jefes de las Fuerzas Armadas a su Gobierno, en 1972, pretendió que ellos volcaran su imagen, su fuerza y su influencia para obtener el apoyo de las Instituciones Armadas en favor de la construcción del socialismo ortodoxo.

El 11 de septiembre constituyó, por eso, la recuperación del respeto a las Fuerzas Armadas, de su profesionalismo y de su verdadero papel.

Cabe observar en estos acontecimientos paralelos el fracaso de quienes quisieron apoderarse de la Historia creando el mito del "sentido de la Historia".

Los pueblos, más que los intelectuales y los políticos, han rescatado la Historia, la han liberado en el sentido de la construcción propia de la libertad humana.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

PUENTE DEFINITIVO EN NACIMIENTO DE RÍO QUINCHILCA. OFICIO

El señor LARRE.- Señor Presidente, el fin de semana recién pasado tuve la oportunidad de reunirme en la localidad de Las Huellas, ubicada en la comuna de Los Lagos, provincia de Valdivia, con un numeroso grupo de pobladores que habitan en la precordillera andina.

Quiero que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas a fin de dar satisfacción a la muy sentida necesidad de esos lugareños -que constituyen un grupo de 60 familias de pequeños agricultores formado por más de 400 personas- de que se construya un puente definitivo sobre el nacimiento del río Quinchilca, donde confluyen varios ríos precordilleranos, ya que el actual puente Las Huellas impide el fácil acceso, tanto para los medios de locomoción como para los de transporte, a una extensa zona del suroriente de la comuna de Los Lagos.

Allí existen, por ejemplo, una posta de primeros auxilios, con atención permanente, y dos escuelas rurales, para el aprendizaje de los jóvenes. También hay un centro de acopio lechero, construido por el sector privado. Y ocurre que las dificultades que provoca el puente colgante existente, que soporta una carga máxima de 2 toneladas, obligan a que los productores, en vez de utilizar medios rentables, transporten la leche en camionetas, a un costo muy alto.

Deseo que se oficie al señor Ministro de Obras Públicas para que, frente a esa necesidad, cuya satisfacción se ha postergado

durante muchos años, analice la posibilidad de incluir pronto dicha obra en los planes de inversión para la provincia de Valdivia.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

DAÑOS POR ERUPCIONES DE VOLCÁN HUDSON Y SOLUCIONES INMEDIATAS. OFICIO

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, el jueves 29 de la semana recién pasada concurrí con el Vicepresidente de mi colectividad, Senador señor Miguel Otero, al Ministerio del Interior a fin de sostener con el Titular de esa Cartera,

don Enrique Krauss, y con el Subsecretario, señor Belisario Velasco, una entrevista que habíamos solicitado previamente.

En esa oportunidad, en mi nombre, y también con el respaldo de Renovación Nacional, hicimos entrega por escrito de los planteamientos que íbamos a formular en dicha reunión sobre los problemas originados como consecuencia de las erupciones del volcán Hudson, los que, transcurrido el tiempo, tienen una magnitud bastante mayor de la que señalamos inicialmente.

Les hicimos saber que los daños producidos eran de tal envergadura, que difícilmente se podían cuantificar con alguna exactitud. Sin embargo, les manifestamos que, a simple vista, se advertía un tremendo daño ecológico que puede aumentar y que es imposible evaluar totalmente.

Les destacamos que el territorio afectado abarca alrededor de 4 millones de hectáreas, las que están deterioradas en distintas magnitudes, desde el punto de vista ecológico, con las cenizas caídas. Les expresamos que, conforme a la opinión de los técnicos, vulcanólogos y científicos que han concurrido al lugar, hay sectores que demorarán más o menos 15-años en recuperar su valor como tierra. Otras hectáreas de terreno, también muy importantes, han sufrido perjuicios de menor envergadura y se pueden rescatar en un plazo bastante más prudente, siempre que -como lo hemos dicho- se efectúen las inversiones necesarias.

Señor Presidente, existe el riesgo de que esas tierras se pierdan si no se ejecuta un gran plan de manejo que permita la regeneración de los suelos. En cuanto a bosques nativos, ríos y lagos, no se ha realizado un estudio serio acerca de los efectos que causaron los desechos volcánicos. Las empresas de la Región dedicadas al cultivo del salmón, que tienen gran importancia desde los puntos de vista económico y social, ya que dan trabajo a mucha gente de la zona, están tratando de hacer una evaluación y una investigación sobre la materia. En todo caso, son evidentes los daños en ese sector.

Lo anterior nos obliga a concluir, en general, que nuestras flora y fauna se verán seriamente afectadas y -más aún- que todo el entorno de la Región puede sufrir severos trastornos. De manera que es necesario llevar a cabo un importante plan de recuperación y desarrollo, para evitar daños mayores, porque, de actuar tardíamente, se tendrá un costo mucho mayor del que hoy es posible imaginar.

Desde el punto de vista ganadero, quiero reiterar lo expresado en otras ocasiones. En los sectores afectados han muerto más de 50 por ciento de los ovinos. Y en cuanto a los vacunos, la pérdida ha sido en menor proporción; sin embargo, tendrá graves consecuencias para el futuro, ya que -y excúsenme Sus Señorías por dar datos de tipo técnico- las hembras preñadas, según los médicos veterinarios de la zona, sufrirán un porcentaje elevado de crías abortadas.

Hago notar que, en ambos casos, el envío de forraje a la Región ha sido tardío e insuficiente en muchos lugares, y en otros -lo que es más grave-, no ha llegado hasta la fecha.

Sin perjuicio de lo anterior, también se han visto afectadas numerosas viviendas, galpones y, en general, todos los bienes que guarnecen los hogares. Las arenas volcánicas -que son muy finas- se filtran a las casas que prácticamente en su totalidad se hallan dañadas en el interior, al igual que radios, refrigeradores, televisores, etcétera.

En lo que atañe al factor humano, la población está cada vez más angustiada. En las ciudades afectadas existen desolación e incertidumbre acerca del futuro. El esfuerzo de una vida ha desaparecido en pocos días. Y, frente a esta realidad, propusimos a los señores Ministro y Subsecretario del Interior soluciones inmediatas y planes para el mediano y largo plazos.

Debo señalar al Honorable Senado que durante una hora conversamos sobre el tema con las autoridades de Gobierno que he mencionado y les hicimos saber lo relevante que es para la Región adoptar las medidas que a continuación señalaré:

Primero, liberar por un período de diez años, o por el que resulte necesario, del pago de impuestos territoriales a las viviendas y predios de la Región dañados por las erupciones.

Segundo, crear un incentivo tributario para que sus habitantes se queden afrontando la nueva realidad y se evite así el éxodo de las zonas afectadas. El despoblamiento es un hecho real. En la ciudad de Chile Chico, 50 por ciento o más de la población ha partido a Coyhaique o a otros lugares del centro del país, e incluso a ciudades argentinas.

Tercero, estudiar la concesión por la CORFO y el Banco del Estado de una línea de créditos blandos.

Cuarto, otorgar nuevas becas para los estudiantes cuyos padres acrediten que han sufrido las consecuencias de esta catástrofe.

Por último, considerar, por la vía de la excepción y atendidas las circunstancias, una jubilación distinta para los residentes en los lugares afectados.

Debo reconocer que los señores Ministro y Subsecretario del Interior, no sólo escucharon con mucha atención, sino que además, al final de la reunión, el señor Velasco nos dijo que hacía suyas estas indicaciones y que, incluso, así las iba a anunciar.

Les expresamos que, en principio, somos contrarios a los sistemas de excepción, pero que el daño causado, la escasa población que vive en ese territorio tan extenso y la necesidad de incentivar su poblamiento y fortalecer las actividades productivas ameritan adoptar las medidas propuestas.

Sin perjuicio de todo lo anterior, les hicimos saber que teníamos interés en crear un gran proyecto de reconstrucción, que me permití denominarlo como un verdadero "Plan Marshall para la Undécima Región".

En esta gran iniciativa de reconstrucción y desarrollo para la Undécima Región deben, en nuestra opinión, participar los grupos que constituyen actualmente los comités o juntas de adelanto en la región; equipos interministeriales -porque el Gobierno dispone de técnicos muy eficientes que, trabajando mancomunadamente, pueden enriquecer cualquier proyecto-; universidades que apoyen técnica y científicamente un plan de esta naturaleza; la Confederación de la Producción y del Comercio (Sociedad Nacional de Agricultura, Sociedad Nacional de Minería, Sociedad de Fomento Fabril; en fin), etcétera. Y este verdadero plan de desarrollo nos permitirá poner en marcha la Región.

Señor Presidente, también es necesario formular algunos comentarios con relación a lo que está haciendo la República Argentina enfrente de nuestra zona afectada. Y

quiero destacar la diferencia con que se han afrontado situaciones similares en los dos países.

Chile, desde luego, tiene dañado un territorio bastante más extenso que el del país vecino; sin embargo, en Argentina se ha notado una actitud muy oportuna, muy valiente, muy decidida, en función de superar la gran crisis que también la afectó.

El Gobierno chileno, en un comienzo -y en esto existe una especie de mea culpa-, trató de minimizar la situación. Y ya habían pasado muchos días cuando recién llegó el señor Subsecretario del Interior al lugar de la catástrofe, quien felizmente permaneció varios días, efectuó un estudio detallado de la realidad y pudo apreciar la verdadera magnitud de los daños y la molestia que existía -aún perdura- frente a algunas autoridades de Gobierno a niveles regional y central.

Señor Presidente, en Argentina, desde el primer momento, actuaron -debemos reconocerlo- con mayor celo que nosotros. Tuvieron una solidaridad inmediata. Al pueblo de Los Antiguos -con una población similar a la de Chile Chico y distante 6 kilómetros-, que sufrió un daño igual al nuestro, llegaron desde un principio Subsecretarios y Ministros de Estado; el Vicepresidente de la Nación, señor Duhalde, y el viernes 30 de agosto recién pasado lo visitó el Presidente de la República, señor Menem.

Junto al Director de la radio Santa María, señor Roco Martinielo, y al Presidente Regional de mi Partido, abogado señor Eduardo Vera, asistimos a la reunión que sostuvo ese Mandatario con los argentinos que viven en el pueblo de Los Antiguos. En dicho acto público -en el cual participó toda la comunidad-, el Jefe de Estado trasandino anunció la adopción de una serie

de medidas -sin perjuicio de lo ya realizado-, varias veces más numerosas que las tomadas en Chile.

Señor Presidente, no quiero entregar un detalle del total de las medidas adoptadas por el Gobierno argentino. Sin embargo, creo necesario destacar una que significará cambiar la faz de la provincia vecina a nuestra Región: el Presidente Menen anunció que todo el producto del petróleo que subyace en esa zona y que reditúa a la nación trasandina 470 millones de dólares anuales se invertirá en dicha provincia. Ese beneficio continuará en el tiempo. Ese Mandatario habló de que en seis años se habrán invertido alrededor de 3 mil millones de dólares. "Y con eso" -expresó- "terminaremos con el absurdo centralismo que hemos vivido en Argentina".

Nosotros, señor Presidente, el día anterior decíamos al señor Ministro del Interior que necesitábamos llevar a cabo un verdadero gran plan de desarrollo regional, lo que ahora, después de lo señalado por el Presidente de la República Argentina, en nuestra opinión, cobra mayor fuerza.

En consecuencia, se necesita sacar adelante -y en el menor tiempo posible- lo que en el documento que entregamos al señor Ministro del Interior denominamos "Soluciones Inmediatas". Ello, sin perjuicio -reitero- de ese plan de desarrollo regional, que debe tener, si no la igualdad de inversiones, una magnitud relativamente similar.

Hasta la fecha el Gobierno ha hecho un esfuerzo económico insuficiente: ha destinado dos millones de dólares.

El Presidente de la República Argentina, en la ciudad de Los Antiguos-donde había un número importante de chilenos, representantes de los medios de comunicación, e incluso dos periodistas de la ciudad de Chile Chico, quienes lo escucharon en forma clara; además, quedó grabado-, habló de un aporte de 470 millones de dólares anuales, por un plazo que no señaló, pero que, atendida la cifra total, presumiblemente es por seis años.

Por lo expuesto, solicito oficiar al Presidente de la República a fin de que remita a la brevedad un proyecto de ley que contenga las soluciones que nos permitimos proponer al Gobierno en la persona del Ministro del Interior, señor Enrique Krauss, y del Subsecretario, don Belisario Velasco, quien nos señaló que lo hacía suyo, para que, en definitiva, lo tratemos íntegramente en el Parlamento chileno.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde el tiempo al Comité Independiente de 6 Senadores.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

JUICIOS CONTRA INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN Y OTROS ENTES PREVISIONALES. OFICIO

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, Honorable Senado:

El 6 de agosto pasado, en la hora de Incidentes de la sesión ordinaria, me referí al grave problema que representan para el Estado los numerosos juicios en contra del Instituto de Normalización Previsional, Caja de Previsión de la Defensa y Dirección de Previsión de Carabineros.

En dicha ocasión señalé que los montos demandados eran cuantiosos, tanto que, en un año, dicho Instituto se ha visto en la obligación de pagar por este concepto una suma equivalente a 9 mil millones de pesos, similar a lo que es el presupuesto del Poder Judicial en un año.

Entre otras sugerencias, propuse que se legislara sobre la competencia de los tribunales, en el sentido de aclarar definitivamente que estos juicios, de lato conocimiento, no quedan comprendidos en el ámbito de los Tribunales del Trabajo.

Tal propuesta tiene fundamento en la circunstancia de que los Tribunales del Trabajo han sido creados para conocer de controversias suscritas entre empleadores y trabajadores particulares, para cuya tramitación el legislador ha establecido un procedimiento simplificado, acorde a la naturaleza de estos juicios.

Ahora bien, los juicios que enfrentan el Instituto de Normalización Previsional, la Caja de la Defensa y la Dirección de Previsión de Carabineros no son del trabajo. Las partes no son empleadores y trabajadores, sino que se trata de demandas interpuestas en contra de servicios públicos que administran la totalidad de los regímenes provisionales que comprende el antiguo sistema de pensiones, regímenes que hoy se financian con recursos del Estado.

La diversidad de normas que regulan los derechos previsionales del sistema antiguo -más de 2 mil disposiciones- hace que los juicios en que se ventilan estas materias sean de gran complejidad, situación que se ve agravada por la circunstancia de que cada juicio comprende a múltiples demandantes, cada uno con una situación laboral distinta.

Inicialmente, este tipo de demandas eran presentadas ante la judicatura ordinaria. Pero, dado que algunos Tribunales del Trabajo las han admitido a tramitación, aumenta cada vez más el número de las que están siendo interpuestas ante estos juzgados especiales, sujetándose a procedimientos concebidos para otros fines y que impiden la adecuada defensa de los intereses del Estado.

Basta ir a la oficina de partes de estos tribunales para verificar la cantidad de demandas que día a día se están presentando en contra de estas Instituciones, con variados fundamentos, pero teniendo siempre como fin último el de obtener del Estado, con cargo a sus recursos el otorgamiento de

beneficios previsionales, básicamente pensiones que han sido denegadas por la Administración por no proceder legalmente. También se demanda la concesión de estos beneficios en montos superiores a los que la Administración determinó, de acuerdo a las normas legales que los regulan y a la jurisprudencia de la Contraloría General sobre la materia.

Insisto en que esta situación es grave, pues el número de juicios aumenta día a día, como asimismo crecen y se diversifican las causas en que se fundan las respectivas demandas.

El éxito alcanzado en algunos juicios ha incentivado su proliferación, contribuyendo a ello en gran medida también el hecho de que no se están aplicando normas de prescripción, lo que permite promover estos juicios cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde el término de los servicios o desde la concesión de las pensiones.

Insisto en que estimo indispensable que se adopten medidas de inmediato para poner término a esta situación, tanto en el ámbito administrativo como en el legislativo.

Como un primer paso en este sentido, el 20 de agosto recién pasado, junto con los Honorables señores Martín, Fernández y Letelier, sometimos a la consideración del Senado un proyecto de ley que aclara la competencia de los Tribunales del Trabajo y que, de ser aprobado, contribuirá a la mejor defensa de los intereses del Estado.

Reitero la petición formulada al Supremo Gobierno para que asigne "Suma Urgencia" a la tramitación de esta iniciativa, atendida la necesidad de su pronta aprobación. Para tal efecto, solicito oficiar en mi nombre al Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de la señora Senadora, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Todavía queda tiempo al Comité Independiente de 6 Senadores.

La señora FELIÚ.- No haremos uso de él, señor Presidente.

El señor VALDÉS (Presidente).- Corresponde el turno al Comité Mixto.

Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

DEROGACIÓN DE INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 3° DE LEY N° 19.041. OFICIO

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, Honorable Senado:

El Congreso Nacional, a requerimiento del Gobierno, dio su aprobación al proyecto de ley relativo a la condonación de diversos tributos que se

encontraban impagos hasta el año 1986, tras lo cual fue promulgado por el Ejecutivo como ley N° 19.041 y publicado en el Diario Oficial del 11 de febrero de 1991.

El artículo 3° del referido cuerpo legal dispuso, en su inciso primero: "Se declaran prescritos por el solo ministerio de la ley los tributos fiscales y sus recargos adeudados al 31 de diciembre de 1986 que se encuentren a la fecha de publicación de dicha ley declarados, girados o liquidados, o que se declaren o se pidan los giros dentro de los 60 días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, con excepción de aquellos que a la misma fecha correspondan a contribuyentes en contra de los cuales se hubiere interpuesto querrela por delito tributario sancionado con pena corporal."

En estricto rigor, lo que el legislador declaró fue la caducidad de los referidos tributos fiscales, lo cual alcanza, por cierto, a las cuotas impagas, o pendientes en su pago, derivadas de los convenios suscritos al amparo de la ley N° 18.337, del año 1984, ya que dichos convenios tratan precisamente de "tributos fiscales" adeudados con antelación al 31 de diciembre de 1986.

Sin embargo, el inciso tercero del artículo 3° de la ley N° 19.041 dispuso que dicha prescripción o caducidad sólo alcanzaría a las cuotas derivadas de los convenios suscritos en virtud de la ley N° 18.337 que se encontraran vencidas al 31 de diciembre de 1986, excluyéndose de esta manera las cuotas pendientes, pero derivadas de convenios relativos a tributos fiscales adeudados con anterioridad al 31 de diciembre de 1986. A mayor abundamiento, dichos convenios sólo abarcaron tributos adeudados con anterioridad al 31 de julio de 1986.

La anterior disposición legal ha sido percibida como una discriminación arbitraria e injusta por los contribuyentes que hicieron un esfuerzo extraordinario para cumplir sus obligaciones tributarias pendientes, acogidos -para tal efecto- a las normas contenidas en la ley N° 18.337, a diferencia de la actitud de aquellos otros contribuyentes que lisa y llanamente nada hicieron por cumplir en el pago de sus tributos adeudados y que hoy resultan beneficiados directamente por la ley N° 19.041 con la total prescripción o caducidad de sus tributos adeudados.

Tal como se ha hecho ver en una discusión pública que se ha desarrollado a través de los medios de comunicación en el último tiempo, quienes suscribieron los convenios autorizados en la ley N° 18.337 en modo alguno alteraron la naturaleza de los tributos fiscales sobre los cuales recayeron dichos convenios, y queda en evidencia que las cuotas derivadas de aquéllos se refieren precisamente a tributos fiscales adeudados con anterioridad al 31 de diciembre de 1986.

Los intentos que ha realizado la Tesorería General de la República para tratar de explicar esta contradicción de propósitos son vanos y no hacen sino confirmar las aprensiones que los contribuyentes mencionados han tenido sobre esta materia y revelan la existencia de una abierta, injusta y arbitraria

discriminación que contraría flagrantemente el principio de igualdad ante la ley que consagra nuestra Carta Fundamental.

En mérito de estas consideraciones, estimamos de toda justicia que el Poder Ejecutivo rectifique el referido cuerpo legal disponiendo la derogación inmediata del inciso tercero del artículo 3° ya citado y, en consecuencia, haga igualmente aplicable la prescripción o caducidad analizada a los tributos fiscales adeudados con anterioridad al 31 de diciembre de 1986 y que fueron objeto de convenios de pago.

Tal iniciativa sólo puede tener origen en mensaje del Presidente de la República, encontrándose imposibilitado el Congreso Nacional de intervenir en materias tributarias, de acuerdo a lo prescrito en el N° 1° del artículo 62 de la Constitución Política del Estado.

En razón de lo anteriormente expuesto, solicito que se oficie al Ministerio de Hacienda con el objeto de que disponga el estudio de esta materia y, en su caso, patrocine un proyecto de ley destinado a corregir la injusta situación planteada.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

BAJAS TARIFAS DE ENAMI A PEQUEÑOS MINEROS DE SEGUNDA Y TERCERA REGIONES

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, Honorables colegas:

Quiero hacer pública en esta Sala mi inquietud ante la crisis por que atraviesa la pequeña minería de la Segunda y Tercera Regiones. De todos es conocido que la ENAMI no llegó a acuerdo con las asociaciones respectivas sobre la tarifas que debe pagar por la producción minera de esas Regiones.

La pequeña minería de la Segunda Región es de suma importancia, no tanto por la producción misma cuanto por la cantidad de trabajo que genera.

En este momento esa Región pasa por una situación difícil debido a una serie de despidos causados por una minicrisis -llamémosla así- de la industria salitrera; por la baja del precio del yodo; por la crisis existente en la pesca (incluso, ya se habla de cerrar algunas plantas de la Primera y Segunda Regiones). La cesantía podría ser absorbida si la pequeña actividad minera tuviera más desarrollo.

Desgraciadamente, las quejas contra la ENAMI vienen de largo tiempo, por dos motivos. Uno, por la tarifa que está pagando. Y segundo, por la forma como se paga; es decir, la estratificación, que significa que a quienes producen menos se les paga más y a los que producen más se les paga

menos, lo cual, naturalmente, desincentiva una producción mayor por parte de los pequeños mineros, que prefieren tener una tarifa superior produciendo menos.

Esto no sólo afecta a los pequeños mineros que son miles de personas, sino también a quienes laboran en las plantas de tratamiento. En Taltal hay una planta perteneciente a la ENAMI. Pero tanto en Antofagasta como en Tocopilla este trabajo lo realizan empresas particulares que laboran a contrata, a maquila, con la ENAMI.

Por lo tanto, esta situación -reitero- es bastante grave. Y las asociaciones mineras de Taltal, Tocopilla y Antofagasta la hicieron presente a los miembros de la Comisión de Minería en una reunión informal celebrada en el Senado. Y mañana habrá una entrevista de personeros de aquéllas con representantes de la ENAMI.

Deseo llamar la atención ahora sobre el problema, para que se tenga en cuenta cuál es la situación y ojalá esa Empresa atienda las peticiones hechas.

Según la ENAMI, no puede pagar más de lo que está pagando. Otros opinan que sí puede pagar más porque es una institución de fomento de la minería. Y así como existe fomento de la industria silvícola y también se habla de un subsidio al carbón, creo que la pequeña minería, que interesa a tantos miles de ciudadanos -especialmente en una Región tan desamparada como la Segunda-, merece que la ENAMI haga un esfuerzo y aumente las tarifas.

En este momento la Empresa obtiene utilidades, que pasan a fondos fiscales. Ello querría decir que genera lucro y que, por lo tanto, perfectamente podría privatizarse. Pero no es así: ENAMI es una institución de fomento de la minería. Y lo lógico sería que sus excedentes se repartieran entre los mineros a fin de que aumentaran su productividad y de que las personas que han abandonado esa actividad por no ser rentable vuelvan a desempeñarla.

En el mismo orden de cosas, me parece muy interesante el proyecto que se está discutiendo, porque permite que CODELCO traspase a la ENAMI las minas pequeñas y medianas que no está explotando, para que ésta a su vez, las entregue a los pequeños mineros, dando lugar así a nuevas oportunidades de trabajo en la Segunda Región.

Hay señores Senadores que han visitado Antofagasta y visto los efectos del aluvión. Saben que la zona ha sido vapuleada por fenómenos climáticos. También debe tenerse en cuenta su conformación física: es una tierra árida; es un desierto donde todo esfuerzo es arduo y toda adquisición, costosa. Por eso, es un deber de empresas, o de instituciones como ENAMI, procurar la generación de suficientes fuentes de trabajo para absorber toda la fuerza laboral existente. Se evitaría así la emigración de sus habitantes mediante la creación de un foco de desarrollo que mucha falta hace en una zona tan despoblada como Antofagasta.

Señor Presidente, espero que, en las próximas reuniones con ENAMI, sus autoridades tomen conciencia de que su labor es el fomento de la minería y no la obtención de utilidades para ingresarlas a fondos fiscales, a fin de arribar a una justa solución que permita a la minería desarrollarse en forma eficiente y generalizada en una Región que presenta tantas oportunidades para progresar y dar bienestar a sus habitantes.

He dicho.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el tiempo del Comité Partidos por la Democracia y Socialista, tiene la palabra la Honorable señora Soto.

ADQUISICIÓN PRESUNTAMENTE IRREGULAR DE NAVE POR EMPREMAR. OFICIOS

La señora SOTO.- Señor Presidente, Honorable Senado, personas responsables me han dado a conocer antecedentes vinculados con la adquisición por parte de EMPREMAR de una nueva nave, la M/N "Valeria".

De acuerdo con lo que se me ha relatado, la compra de la embarcación se llevó a cabo con gran sigilo y, aparentemente, violando normas para este tipo de operaciones, que, de ser efectivas, afectarán gravemente el equilibrio económico de una empresa que es de todos los chilenos y que, por ende, tenemos la obligación de resguardar.

Avalan esta presunción los siguientes antecedentes de hecho:

- a) La nave fue construida en Lübeck, ex Alemania Oriental, en 1970.
- b) Se trata de un "General Dry Cargo/Container Vessel", pero originalmente debió tratarse de un "bulkcarrier" (buque de carga general sin entrepuentes) o un "twindecker" (buque de carga general con entrepuentes; esto es, con primer, segundo y tercer piso en el casco), ya que a la época de su construcción no se fabricaban los "container vessel".
- c) La nave presenta 14.436 toneladas de peso muerto.

Antecedentes jurídicos

- a) La adquisición se realiza a través de un arriendo con opción de compra. "
- b) El arriendo corresponde a la fórmula del negocio marítimo llamado "bare boat charter"; o sea, el arrendatario del barco se obliga a equiparlo, a avituallarlo completamente y, además, a mantenerlo en perfecto estado de navegación y maniobra. No ocurre así en el arriendo conocido como "time charter", en que el arrendatario lo recibe completamente avituallado y equipado, siendo de cargo del arrendador todos los gastos referentes a la navegación y maniobra.
- c) El período de arriendo se fijó en 24 meses, obligándose el arrendatario a pagar 5 mil dólares diarios. Asimismo, EMPREMAR se comprometió a pagar un precio de 950 .mil dólares con el objeto de ejercer la opción de compra.

Por lo tanto, el total a pagar por EMPREMAR alcanza a la suma de 4 millones 500 mil dólares.

Antecedentes relacionados con lo anterior

1.- Es necesario señalar que el tráfico en que va a ser usada la embarcación por "EMPREMAR (entre la costa este de los Estados Unidos y la costa oeste de América Latina) comprende un mercado sumamente competitivo, donde operan las compañías Sudamericana, la Interamericana, la Lykes y la Nedloyd, todas con "full container services", con "naves containers" celulares, muy rápidas y excelente frecuencia.

Nos preguntamos entonces: ¿Cómo pretende EMPREMAR competir con la nave arrendada?

2.- El costo de la operación diaria del tráfico de la costa este de los Estados Unidos hacia y desde la costa oeste de América Latina, a través de la fórmula de contratar naves en "time charter", habría sido para EMPREMAR de 6 mil dólares. Mediante el sistema elegido, ese costo se alzaría por sobre los 10 mil dólares diarios, toda vez que a los 5 mil de arriendo han de agregarse los gastos de equipar y avituallar la nave y de mantenerla en perfecto estado de navegación y maniobra.

Todo lo anterior se ve agravado por lo siguiente:

a) Por tratarse de una nave originalmente diseñada para transportar "containers" no puede aprovecharse toda su capacidad para carga. Su casco (de "bulkcarrier" o de "twindecker") está diseñado para carga general o graneles, lo que hace imposible que el peso de un "container" -12 a 15 toneladas"- corresponda al mismo peso de carga general o graneles por la misma medida de volumen. Lo anterior hace que el transporte de "containers" en este tipo de barcos sea más caro que en "buques containers", ya que en estos últimos la relación peso/volumen es la óptima.

b) Al haberse construido en 1970, antes de la crisis del petróleo, gasta, por lo mínimo, un 30 por ciento extra en combustible comparado con un barco moderno.

c) Por haber sido transformada (de "bulkcarrier", o "twindecker", a "container vessel"), tiene dificultades para mantener la estabilidad positiva de la carga de contenedores, lo que obliga a movilizarlos en los puertos de carga y descarga con el objeto de mantener esa estabilidad positiva. Esto se traduce en un mayor costo por estadía en los puertos y por los movimientos de contenedores en los mismos.

d) Por no ser un "buque container", que cuenta con espacios de depósito de contenedores -que no exigen el atrinque o amarre de los mismos-, aumenta el costo de maniobra, por el mayor tiempo que se toma en atrincar y amarrar los contenedores y por el atrinque y amarre mismos.

3.- Una nave de 20 años se encuentra al fin de su vida útil y, para prolongarla, existen dos alternativas:

a) Obtener su reclasificación por 5 años más, o

b) Conseguir una prórroga de 2 años al vencimiento de la clasificación.

Si la hipótesis en que se halla EMPRE-MAR es la segunda, estaría adquiriendo chatarra, que, una vez cumplido el contrato y ejercida la opción de compra, tendría que ser vendida como fierro viejo.

Teniendo en consideración que en uno y otro caso los gastos en que se incurre son muy abultados, cabe preguntarse: ¿Por cuenta de quién corren los gastos de reclasificar o de obtener la prórroga de la clasificación?

4.- A este respecto conviene tener presente que este tráfico, conocido como "tráfico USA", representó para EMPREMAR, con costos operativos sustancialmente más bajos que los de la nave "Valeria", una pérdida de 2 millones de dólares en el ejercicio de 1990.

Nos preguntamos entonces: ¿Qué pérdida es dable esperar en el tráfico en las actuales condiciones?

5.- En conformidad a los antecedentes que se acompañan, la embarcación tiene, a lo más, un valor comercial de 2 millones de dólares. Y, en consecuencia, atendido el hecho de que EMPREMAR se comprometió por 4 millones 500 mil dólares, resulta obvio que se está pagando un sobreprecio de 2 millones 500 mil dólares, que es necesario justificar y que la opinión pública de la comuna y las autoridades deben conocer.

En suma, lo que se relata es suficientemente preocupante. Y, tanto si se trata de una mala negociación cuanto si es una operación que vulnera las normativas vigentes al respecto, o es dolosa, afecta a nuestro Gobierno, a la Concertación de Partidos por la Democracia y -lo más grave- a los intereses del Estado, puesto que EMPREMAR, con una pérdida económica seria, puede verse expuesta al peligro de ser privatizada, con las amenazas de cesantía de sus trabajadores, que debe preocuparnos, y de falta de regulación en los precios del transporte marítimo. Lo anterior aparece agravado con despidos, que los afectados denuncian como arbitrarios, y contratación de personal de reemplazo -según se señala-, sin normas claras.

Por las consideraciones expuestas, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento del Senado, solicito oficiar a la Honorable Cámara de Diputados para que, en uso de sus atribuciones fiscalizadoras, pida la realización de un peritaje por un organismo independiente y competente en la materia destinado a establecer de un modo indubitado el valor de mercado de la nave, su clasificación y su vida útil; y, asimismo, para que solicite un peritaje e informe jurídico a la Fiscalía de EMPREMAR y a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las diligencias que la Honorable Cámara estime pertinentes, a fin de conocer el modo como se llevó a cabo

esta operación, si los organismos respectivos respetaron las normas y las reglamentaciones establecidas al efecto y si se resguardaron los intereses del Estado.

Pido también, por la gravedad del asunto, que se transcriba esta presentación al señor Presidente de la República, oficiándose también a los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, Vicepresidente Ejecutivo de la CORFO, y de Transportes y Telecomunicaciones, y al señor Contralor General de la República, para todos los efectos legales.

Acompaño fotocopia del contrato en que se asienta esta denuncia, para que forme parte de la presentación.

He dicho.

-Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de la señora Senadora, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- En el tiempo del Comité Radical-Social Demócrata, tiene la palabra el Honorable señor Ruiz De Giorgio.

PARTICIPACIÓN DE CONFEDERACIÓN NACIONAL DE DEUDORES HABITACIONALES EN ANÁLISIS DE DEUDA SUBORDINADA DE BANCA PRIVADA. OFICIO

El -señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, quisiera plantear la necesidad de que se oficie al señor Ministro de Hacienda para solicitarle que, en las conversaciones que en este momento se inician entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el Banco Central y la banca privada para analizar la forma de abordar la deuda subordinada de algunos bancos particulares, se invite a ellas a representantes de los deudores hipotecarios habitacionales.

Pienso que así debe precederse, porque es necesario que hoy día, frente a las acciones judiciales de que están siendo objeto esos deudores, el Estado, así como años atrás acudió en auxilio de las instituciones bancarias, también los ayude.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda, a fin de que la Confederación Nacional de Deudores Habitacionales -institución creada en el congreso efectuado en el mes de mayo último- sea invitada a participar en esa mesa de conversaciones para que asuma la defensa de los intereses de quienes están siendo procesados por demandas presentadas por los bancos acreedores. De manera que allí, junto con analizarse la forma de hacer justicia respecto de la deuda subordinada de la banca privada, se estudie algún mecanismo a través del cual contribuya junto con el Gobierno en los esfuerzos por resolver la grave situación de los deudores habitacionales, y no sea sólo el Estado el que deba hacerse cargo de su solución.

-Se anuncia el envío de oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor PACHECO.- Pido la palabra.

El señor VALDÉS (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

DOCUMENTO DE CONFERENCIA EPISCOPAL DE CHILE SOBRE FAMILIA Y DIVORCIO. OFICIO

El señor PACHECO.- Señor Presidente, señores Senadores:

Hace algunas semanas, la Comisión Doctrinal de la Conferencia Episcopal de Chile publicó el documento "Unidos para Siempre", en el que hacen presente a los legisladores algunas de las reflexiones que suscita en los Obispos la situación de la familia en nuestro país. Atendida la importancia del tema, la dignidad del organismo que lo suscribió, y el hecho de que esté dirigido a los legisladores, parece pertinente que en el Senado de la República se le preste la atención que merece.

De más está decir que la sola circunstancia de que el documento tenga origen episcopal no transforma el tema ni el enfoque de la familia en una cuestión puramente religiosa. En diversos pasajes del mismo se insiste en que, al hablar del matrimonio, los Obispos no pretenden imponer a los ciudadanos no creyentes o miembros de otras confesiones religiosas los criterios de la Iglesia Católica, puesto que la adecuada constitución de la familia es un elemento imprescindible para el logro del bien común y la protección de los hijos.

Si en otras épocas de nuestra historia celebramos la preocupación de los Obispos por los más desvalidos de la sociedad, no parecería justo que hoy, a pretexto de que se trata de una cuestión religiosa, se desoyeran sus razones. También la preocupación por el pobre y el perseguido son exigencias evangélicas y, sin embargo, difícilmente habríamos aceptado el argumento de alguien que hubiese sostenido que, con esa preocupación, los Obispos pretendían imponer a los demás su personal visión de la sociedad.

La unidad y permanencia del matrimonio 'no son un mero mandato religioso, sino una exigencia de todo amor que intente crecer y garantía contra la introducción de la ley de la fuerza en el ámbito familiar. Afirmar la permanencia del matrimonio significa reconocer que la mujer y el hombre no son sustituibles. Esto, evidentemente, se hace difícil de entender en una sociedad secularizada, en la que se pierden los valores del espíritu y todo parece quedar entregado a los cambiantes intereses de la oferta y la demanda.

Lo que hoy se requiere, señor Presidente, es fortalecer la familia, y es en esta dirección por donde deben ir las iniciativas que a ella se refieran. Las soluciones que brevemente esbozan los Obispos no parecen ser fáciles ni posibles de conseguir en el corto plazo. Pero allí reside, quizá, la garantía de su efectividad.

En primer lugar, se propone a los Parlamentarios tratar el tema del matrimonio en el contexto más amplio de la familia. Esta es una advertencia dictada por el más elemental sentido común, pero que muchas veces se ignora por la aplicación de criterios individualistas, que hacen de la suerte del matrimonio un asunto exclusivo de los cónyuges, olvidando que también los hijos e incluso la sociedad entera resultan afectados por sus decisiones.

En segundo término, se invita a preocuparnos efectivamente de la formación de la juventud. Y ello significa algo más que tomar medidas para que los jóvenes hagan lo que quieran, siempre que las consecuencias de sus actos (SIDA, hijos ilegítimos, embarazos de adolescentes) no nos molesten a los mayores. En algunos países se han llevado a cabo campañas de "educación" de la juventud, que parecen esconder una profunda desconfianza en la capacidad de las nuevas generaciones para entender el amor conyugal y el noble ideal de formar una familia. Sería lamentable que nosotros también cayésemos en el remedio fácil de copiar tales métodos antihumanistas, que en nada contribuyen a la aludida necesidad de fomentar la solidez de la vida familiar.

En tercer lugar, se nos invita a legislar de modo que se promuevan y respeten los valores familiares, otorgando a la familia un verdadero protagonismo social, recalcando su responsabilidad a nivel vecinal y poniendo de relieve las obligaciones y derechos de los padres en la educación de los hijos. Esto no sólo conlleva el respeto y promoción de la iniciativa privada en el terreno educativo -materia que ha recibido un claro impulso con los nuevos aires que hoy corren en el mundo-, sino que supone, igualmente, adoptar medidas para que los centros de enseñanza estatales den lugar a este protagonismo de la familia, de modo que incluso allí se cumpla con el principio de que los padres sean los primeros educadores, renunciando a la tentación de monopolizar la educación pública en favor de la ideología de turno, olvidando que es el Estado el que está al servicio de la persona y no al revés.

No son éstas las únicas materias acerca de las cuales los Obispos llaman nuestra atención. Se plantea la necesidad de perfeccionar los medios para resolver los problemas derivados de la separación, teniendo especialmente presente a la prole, y de dictar normas destinadas a una más efectiva defensa de los derechos de los hijos y de los cónyuges. También se expone la posibilidad de revisar la forma de celebración del matrimonio, de acuerdo con el pluralismo existente en nuestra sociedad y el deber del Estado de intervenir para asegurar la estabilidad matrimonial.

Pero el principio central que subyace en todo el llamado episcopal parece ser la idea humanista de la dignidad del hombre, que resulta lesionada en la

medida en que en la comunidad nacional se dé lugar, con los pretextos más diversos, a determinados contravalores.

Hace años los Obispos denunciaron que Chile padecía de una profunda crisis moral y muchos estuvimos de acuerdo con ese diagnóstico. Esa crisis moral se manifestaba en el desprecio por la persona y su dignidad; en la excesiva preponderancia que empezaron a adquirir los criterios económicos en la vida social -olvidando que la economía debe estar al servicio del hombre-, y en la difusión, por diversos medios de comunicación, de un ideal de hombre materialista, violento, egoísta e insolidario que no se compadecía con el Chile de siempre.

El advenimiento de la democracia ha significado notables progresos en diversas materias, como apertura de nuevos canales de participación ciudadana, práctica diaria del diálogo como herramienta política y respeto por las minorías. Pero, si analizamos la situación desde la perspectiva de la familia y su bien, el diagnóstico no puede ser positivo, al menos si reparamos en la imagen de la mujer, del hombre y la familia que diariamente llega a los ojos y oídos de todos los ciudadanos y, en particular, de las nuevas generaciones.

No debemos olvidar que la democracia, para funcionar adecuadamente, exige un nivel ético mayor que cualquier otro sistema político. En nuestras manos está mostrar que eso es posible; hacer ver que ni los intereses económicos ni otras situaciones coyunturales son suficientes para que los políticos, los hombres de prensa, de radio y televisión y todos los que ejercen influencia en la marcha del país, olvidemos que el futuro depende de la forma en que hoy tratemos a la familia.

Ruego al señor Presidente ordenar que se envíe copia íntegra de esta intervención al Obispo de Talca y Presidente de la Conferencia Episcopal de Chile Monseñor Carlos González.

He dicho.

-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDÉS (Presidente).- Han terminado los tiempos de los Comités.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 14:59.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción.